



MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVI - N° 157
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ASUNTO: La Secretaría General De Desarrollo Social Del Ministerio De Desarrollo Social Y Promoción Del Empleo Del Gobierno De La Provincia De Córdoba Llama A Licitación Pública Presencial Para La Adquisición De Alimentos Según Pliegos De Especificaciones Técnicas. AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N° 2024/SGDS-00000138. EXPEDIENTE N°: 0427-097321/2024 PRESENTACIÓN OFERTAS: Las propuestas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas S.U.A.C de la Secretaría General de Desarrollo Social, sito en Av. Vélez Sarsfield 2.311 – Complejo Pablo Pizzurno - Córdoba Capital, el día 19-08-2024 desde las 09:00 hs hasta las 12:30 hs. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: Las muestras deberán ser presentadas en Mesa de Entrada S.U.A.C de la Secretaría General de Desarrollo Social sita en Av. Vélez Sarsfield N° 2.311 de la Ciudad de Córdoba, el tercer (03) día hábil anterior a la fecha establecida para la presentación de ofertas en la publicación del llamado, en la franja horaria de 09:00 a 12:00 hs. Al momento de la presentación, se extenderá stickers electrónico numerado con fecha cierta de entrega, bajo el Asunto: Presentación de Muestra con indicación de número de Expediente de referencia. ACTO DE APERTURA: Se realizará el día 19-08-2024 a las 14:00 hs en el Área Compras de Secretaria General de Desarrollo Social sito en Av. Vélez Sarsfield N° 2.311 de la Ciudad de Córdoba. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los presentes pliegos revisten el carácter de gratuitos y se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> en la sección oportunidades proveedores. PRESUPUESTO: SON PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS. (\$ 619.072.200,00).

3 días - N° 544189 - s/c - 8/8/2024 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/24 "Para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación general de sillas ergonómicas, sillones ejecutivos, sillas cortesía y sillones cortesía, pertenecientes a distintas dependencias del Poder Judicial de Córdoba y del Ministerio Público Fiscal". FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 06 de Septiembre de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Mesa de Entadas de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia, sita en calle Arturo M. Bas 158 - PB, ciudad de Córdoba. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: 06 de Septiembre de 2024, a las 10:30 horas en la SALA DE REUNIONES DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACION GENERAL, ubicada en el Edificio de Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas 158 – Segundo Piso, de

SUMARIO

Licitaciones	Pag. 1
Subastas Electrónicas	Pag. 3
Compulsas Abreviadas	Pag. 4
Contrataciones Directas	Pag. 5
Convocatorias	Pag. 5
Partidos Políticos	Pag. 5
Notificaciones	Pag. 6

esta ciudad. JUSTIPRECIO: Pesos Ochenta y Siete Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil (\$87.556.000,00). CONSULTAS DE MUESTRAS: los interesados en ofrecer cotización deberán consultar las muestras del mobiliario a reparar, a los efectos de tomar conocimiento de las tareas que serán necesarias para la prestación del servicio, la modalidad de trabajo y las tipologías de los bienes a reparar, las que se encontrarán a disposición de los posibles oferentes los días 13 y 20 de Agosto de 2024, en el horario de 8:30 Hs a 12:30 Hs. en la Oficina de Registro Patrimonial del Poder Judicial, ubicada en Subsuelo del Anexo de Tribunales II, sito Achával Rodríguez 650, de la ciudad de Córdoba. Será condición indispensable para la presentación de ofertas, haber realizado la consulta pertinentes, siendo causal de rechazo su falta de cumplimiento. PRESENTACION DE MUESTRAS: Será condición excluyente que las firmas interesadas en ofrecer cotización presenten muestras de los todos los cascos internos, espumas de poliuretano, de cada tipología de silla o sillón solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y placa de reparación de cascos internos de respaldos; así mismo se deberá presentar un amplio muestrario de las telas, entre ellas las solicitadas en el presente pliego, con sus variedades de colores, incluyendo también variedades de cueros ecológicos, debiendo ser todos de 1° calidad, hasta el día 06 de Septiembre de 2024, hasta las 09:30 hs, en el Depósito de la Oficina de Registro Patrimonial, sito en calle Achával Rodríguez N° 650, de la ciudad de Córdoba. CONSULTAS – SOLICITUD DE ACLARACIONES: Las firmas interesadas en presentar propuestas podrán realizar consultas inherentes a esta Licitación, ingresando las mismas a través de la Mesa de Entradas de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Arturo M. Bas 158 - PB de la ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas. A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de la presente contratación, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes") y la página web oficial de Compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba, <http://compraspublicas.cba.gov.ar> (ver dentro de "Cotizaciones"). Podrán solicitar aclaraciones técnicas, hasta el día 29/08/2024. Las respuestas a los pedidos de aclaraciones que se efectúen serán comunicadas mediante publicación en el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba hasta el día 03/09/2024, inclusive, siendo responsabilidad de los oferentes tomar debidamente nota de las publicaciones realizadas, previo a la apertura de ofertas.

3 días - N° 544253 - s/c - 8/8/2024 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO ACIF

NOTA ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 1. "OBRA BÁSICA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA LOCALIDAD DE ALMAFUERTE - PRIMERA ETAPA – ALMAFUERTE - DPTO. TERCERO ARRIBA" Córdoba, 5 de agosto de 2024. Por medio de la presente, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. y la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, comunican que, en el marco de la Licitación Pública N° 2024/000003, que tramita en Expediente N° 0733-007402/2024 y tiene por objeto la selección de contratista para la ejecución de la "OBRA BÁSICA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA LOCALIDAD DE ALMAFUERTE - PRIMERA ETAPA – ALMAFUERTE - DPTO. TERCERO ARRIBA", se ha emitido Nota Aclaratoria N° 1, por medio de la cual se MODIFICA el LUGAR de apertura de ofertas previsto en el apartado 7 del llamado a la licitación de referencia, siendo el mismo, a todos los efectos: Municipalidad de Almafuerite, sita en calle Tucumán 777, Almafuerite, Provincia de Córdoba. El texto completo de la Nota Aclaratoria podrá consultarse en el Anexo de la presente publicación.

ANEXO

3 días - N° 544403 - s/c - 8/8/2024 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO ACIF

NOTA ACLARATORIA N° 2 – CON CONSULTA. La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. y la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, comunican que, en el marco de la Licitación Pública N° 2024/000003, que tramita en Expediente N° 0733-007402/2024 y tiene por objeto la selección de contratista para la ejecución de la "OBRA BÁSICA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA LOCALIDAD DE ALMAFUERTE - PRIMERA ETAPA – ALMAFUERTE - DPTO. TERCERO ARRIBA" con fecha 5 de agosto de 2024 se ha emitido NOTA ACLARATORIA N° 2 en respuesta a las consultas formuladas, la cual se adjunta en el Anexo de la presente publicación.

ANEXO

3 días - N° 544604 - s/c - 9/8/2024 - BOE

ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA

El Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, convoca a subasta electrónica inversa N°08/2024, para contratar la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE ACCESO Y CIRCULACIÓN CALLE TUCUMÁN - BARRIO VILLA SOL - SALSIPUEDES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 (\$129.327.385,50), precio final, impuestos incluidos. Pliegos: sin costo, solicitarlo a compras@entemetropolitano.gob.ar Consultas y registración para participar: hasta 13 de agosto de 2024 a las 9:00 horas a compras@entemetropolitano.gob.ar Fecha de subasta: 14 de agosto de 2024. Hora de inicio de subasta: 10:00 horas. Hora de finalización de subasta: 12:00 horas. Margen mínimo de mejoras: 2%.

3 días - N° 543773 - \$ 3779,10 - 8/8/2024 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 623 - APERTURA: 12/08/2024 HORA: 12:00. - OBJETO: "PODA RAT 2024 - ZONA VILLA MARIA -" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 –

Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epcc.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 205.191.800,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 543996 - \$ 3811,50 - 7/8/2024 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 5441 DOBLE APERTURA: 28/08/2024 HORA: 10.- OBJETO: "OBRA: TENDIDO DE ALIMENTADORES SUBTERRÁNEOS, SOCORRO, DESDE E.T. CALASANZ A E.T. TABLADA." - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 27/08/2024 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.769.497.000,00 - Especialidad: ELECTROMECAÁNICA 70% - CIVIL 30%.-Categoría: PRIMERA - Plazo: 240 días- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epcc.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 544559 - \$ 5974,50 - 9/8/2024 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2233 - APERTURA: 09/08/2024 HORA: DESDE 08:00 HASTA 12:00. - OBJETO: "PROVISION DE MATERIALES PARA LA OSNTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACION VILLA MARIA. -" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epcc.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 113.112.087,44.- PLIEGO SIN VALOR.-

1 día - N° 544561 - \$ 1585,50 - 7/8/2024 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO**

EX-2024-00283708- -UNC-ME#SPF – LICITACIÓN PÚBLICA 14/2024 "SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE EMERGENCIAS PARA CAMPUS NORTE UNC" VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: <https://spf.unc.edu.ar/convocatorias/> o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones. CONSULTAS HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura al mail: licitaciones@spf.unc.edu.ar. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 29-08-2024–hasta las 10:00hs al correo electrónico: spf@compras.unc.edu.ar APERTURA: El día 29-08-2024–12:00hs Virtual.

2 días - N° 543759 - \$ 2082,40 - 7/8/2024 - BOE

**"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA"
SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN**

Licitación Privada N° 52/2024.- OBJETO "Adquisición de Productos no perecederos para módulos alimentarios de Becas Nutrirse 2024 -Modalidad Orden de compra abierta Para retirar los pliegos: e-mail: pablo.maimone@unc.edu.ar y/o uoc.central@estudiantiles.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos desde el 07 de agosto de 2024, hasta el de 14 de agosto de 2024 a las 12.30 hs. Para consultar los pliegos: e-mail: pablo.maimone@unc.edu.ar y/o uoc.central@estudiantiles.unc.edu.ar en días hábiles administrativos desde el 07 de agosto de 2024, hasta el día 15 de agosto de 2024 a las 12.30 hs– valor del pliego: sin costo – lugar de presentación de las ofertas: e-mail: sae@compras.unc.edu.ar, hasta el 20 de agosto de 2024 hasta las 13:00. Apertura: 21 de agosto de 2024 a las 13:00. -

1 día - N° 544675 - \$ 3038 - 7/8/2024 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

 SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCION DE ADMINISTRACION	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2024/000137 EXPTE: N° 0011-064642/2024	
Objeto de la Contratación	Adquisición de MATERIALES PARA LA FABRICACION de pupitres, pizarrones, sillas y escritorios, con destino a las Escuelas del Complejo Carcelario N° 1 "Rvdo. Francisco Luchesse", E.P.N° 7 San Francisco y E.P.N° 8 Villa Dolores, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba.
Fecha de Subasta	09/08/2024
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 13.270.139,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o compraspublicas.spc@cba.gov.ar , y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar .

1 día - N° 544611 - s/c - 7/8/2024 - BOE

 SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCION DE ADMINISTRACION	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2024/000138 EXPTE: N° 0011-064644/2024	
Objeto de la Contratación	Adquisición de CALOVENTORES, VENTILADORES Y FREEZERS, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de este Servicio Penitenciario de Córdoba.
Fecha de Subasta	09/08/2024
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 53.850.000,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o compraspublicas.spc@cba.gov.ar , y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar .

1 día - N° 544622 - s/c - 7/8/2024 - BOE

 SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCION DE ADMINISTRACION	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2024/000112 EXPTE: N° 0011-064476/2024	
Objeto de la Contratación	Adquisición de Elementos Informáticos con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba.
Fecha de Subasta	09/08/2024
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 113.900.000,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o compraspublicas.spc@cba.gov.ar , y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar .

1 día - N° 544770 - s/c - 7/8/2024 - BOE

 SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCION DE ADMINISTRACION	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2024/000139 EXPTE: N° 0011-064649/2024	
Objeto de la Contratación	Adquisición de INSUMOS PARA EL TALLER DE IMPRENTA del Complejo Carcelario N°01 "Rvdo. Padre Luchese", dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para 6 (SEIS) meses.
Fecha de Subasta	09/08/2024
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 21.087.840,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o compraspublicas.spc@cba.gov.ar , y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar .

1 día - N° 544806 - s/c - 7/8/2024 - BOE



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PRÓRROGA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – EXPTE. N° 0088-132498/2024. Se comunica a los oferentes que se ha dispuesto PRORROGAR la SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA - SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°: 2024/000027, para el día 13/08/2024. Objeto de la Contratación: La ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD -APROSS- llama a Subasta Electrónica Inversa para la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA EL PISO TRES DE SU SEDE CENTRAL, según ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Fecha de subasta: 13/08/2024. Hora de inicio de la subasta: 08:00 Hs. Hora de finalización de la subasta: 13:00 Hs. Margen mínimo de mejora de ofertas: 1,0000 %. Presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por el oferente electrónicamente, a través de su usuario y contraseña, gestionado al solicitar el acceso a ComprasPúblicas, conforme lo estipulado en los Arts. 9 y 10 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares – Fecha límite de consulta: 09/08/2024 12:00 Hs.. Visita técnica obligatoria: tendrá lugar en la Sede Central de la APROSS, sita en calle Marcelo T. de Alvear 758, el día 09/08/2024 a las 10:00 hs. Presupuesto Oficial estimado: PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS. Forma de Adjudicación: RENGLÓN. Criterio de Selección: PRECIO. Forma y condiciones de pago: La cancelación de las facturas deberá perfeccionarse dentro de los diez (10) días de su conformación., según Arts. 40 y 41 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares - Lugar y fecha de entrega: Según ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-. Plazo de ejecución: Según Condiciones de Contratación - Generales y Particulares y ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Publicación de Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Anexos y Aclaratorias: Portal Web oficial de la Dirección de Compras y Contrataciones: ComprasPúblicas (cba.gov.ar).

1 día - N° 544650 - s/c - 7/8/2024 - BOE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA ASUNTO: La Secretaría General De Desarrollo Social Del Ministerio De Desarrollo Social Y Promoción Del Empleo Llama A Subasta Electrónica Inversa Para La Adquisición De Seis Mil (6.000) Unidades De Chapas Onduladas Galvanizadas Según Pliego De Especificaciones Técnicas Y Anexo. EXPEDIENTE N°: 0427 -097322/2024 COTIZACIÓN N° 2024/000012 CONSULTAS: 12-08-2024 FECHA DE SUBASTA: 13-08-2024 HORARIO DE SUBASTA: 08:00 hs a 13:00hs. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0.5 % FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Sólo podrán participar de un procedimiento de Subasta Electrónica Inversa los proponentes que hayan gestionado el Acceso ComprasPúblicas, conforme el artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y la Resolución N° 08/2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Para gestionar el acceso a dicho portal, deberán ingresar a la página web: compraspublicas.cba.gov.ar, donde encontrarán mayor información a este fin o comunicarse con el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a través de la fan page disponible o vía correo electrónico a: ropyce.compraspublicas@cba.gov.ar. Los oferentes podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de las presentes condiciones de contratación generales y particulares. Las ofertas electrónicas que superen el mismo serán inadmisibles y el sistema las rechazará automáticamente. Asimismo, para mejorar la última oferta admisible, los proponentes deberán respetar los márgenes mínimos de mejora

de ofertas conforme el artículo 14 de las presentes condiciones de contratación generales y particulares, es decir que, entre la última mejor oferta admisible y la nueva oferta realizada, deberá haber una diferencia de precio equivalente al porcentaje de mejora, caso contrario el sistema rechazará la misma en forma automática. Durante el período de lances, los oferentes podrán visualizar online todos los lances admisibles y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes. Para el caso de que, en el curso de una subasta electrónica inversa, dos o más proponentes ofertaran el mismo ítem y/o renglón a igual precio, el sistema registrará los lances según el orden en que se hubieran enviado cronológicamente dichas ofertas. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: El oferente que haya quedado primero en el presente procedimiento (o el oferente que le sigue en orden de prelación, en caso de ser desistida o rechazada la oferta presentada por el anterior) deberá acompañar, en el plazo de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación, una (01) muestra exactamente igual a la que ofrezcan. La muestra deberá ser presentada en Mesa de Entrada S.U.A.C de la Secretaría General de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo sita en Av. Vélez Sarsfield N° 2311 de la Ciudad de Córdoba, en la franja horaria de 09:00 a 18:00 hs. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Renglón ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los presentes pliegos revisten el carácter de gratuitos y se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> en la sección oportunidades proveedores. PRESUPUESTO: SON PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS. (\$ 270.000.000,00).

3 días - N° 544689 - s/c - 9/8/2024 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Liámese a COMPULSA ABREVIADA ELECTRÓNICA – SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2024/000403, “Para la contratación de los trabajos de reimpermeabilización de cubierta en el Sector Archivo del edificio de Tribunales de Marcos Juárez.” FORMA DE PRESENTACIÓN: Solo podrán participar de este procedimiento de Compulsa Abreviada Electrónica los proponentes que hayan gestionado el acceso en el Portal web oficial de compras y contrataciones, debiendo presentar sus propuestas hasta el 30/08/2024 a las 11:00 hs, de la siguiente manera: 1) La oferta económica a través de su cuenta en Compras Públicas, y 2) La documentación indicada en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, a través de la Mesa de Entradas de la Administración General, sita en calle Arturo M. Bas 158, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. VISITAS: Se ofrecerán 2 Visitas de inspección al Edificio, siendo de carácter OBLIGATORIO asistir a una visita de cada edificio. Las Visitas de inspección se realizarán los días 14/08/2024 y 20/08/2024, ambos a las 13 horas. Lugar de encuentro para el inicio del recorrido: pórtico de ingreso al edificio de Tribunales de la ciudad de Marcos Juarez, ubicado en Bv. Lardizabal 1750, de esa ciudad. Al finalizar la visita, personal de la Oficina de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental, emitirá una CONSTANCIA DE VISITA que deberá acompañar a la propuesta. La asistencia se considerará requisito indispensable, CONSTITUYENDO SU FALTA DE ACREDITACION CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. JUSTIPRECIO: Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil (\$8.472.000,00). CONSULTAS: Las firmas interesadas en presentar propuestas, podrán realizar consultas inherentes a esta contratación, a través del Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba, hasta las 14 hs. del día 23/08/2024. A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de la presente contratación, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provin-

cia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gob.ar> (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes") y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar> (ver dentro de "Cotizaciones"). Las respuestas a los pedidos de aclaraciones que se efectúen serán comunicadas mediante publicación en el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba hasta el día 27/08/2024, inclusive.

3 días - N° 543820 - s/c - 7/8/2024 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EX-2023-00967099- -UNC-ME#SPF – CONTRATACIÓN DIRECTA 137/2024 "LABORATORIOS SECRETARÍA DE VINCULACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - PROVISIÓN MESADA GRANITO NATURAL" VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: <https://spf.unc.edu.ar/convocatorias/> o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones. CONSULTAS HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura al mail: licitaciones@spf.unc.edu.ar. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 16-08-2024–hasta las 10:00hs al correo electrónico: spf@compras.unc.edu.ar APERTURA: El día 16-08-2024–12:00hs Virtual.

2 días - N° 544091 - \$ 4110 - 8/8/2024 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EX-2024-00401467- -UNC-ME#SPF – CONTRATACIÓN DIRECTA 138/2024 "REPARACIÓN DE COLUMNAS EN RECTORADO HISTÓRICO - Segundo llamado" VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: <https://spf.unc.edu.ar/convocatorias/> o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones. CONSULTAS HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura al mail: licitaciones@spf.unc.edu.ar. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 20-08-2024–hasta las 10:00hs al correo electrónico: spf@compras.unc.edu.ar APERTURA: El día 20-08-2024–12:00hs Virtual.

2 días - N° 544322 - \$ 3900 - 8/8/2024 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EX-2024-00108805- -UNC-ME#OAC – CONTRATACIÓN DIRECTA 140/2024 "SERVICIO DE DESMALEZADO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA DEL OBSERVATORIO BOSQUE ALEGRE" VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: <https://spf.unc.edu.ar/convocatorias/> o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones. CONSULTAS HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura al mail: licitaciones@spf.unc.edu.ar. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 15-08-2024–hasta las 10:00hs al correo electrónico: spf@compras.unc.edu.ar APERTURA: El día 15-08-2024–12:00hs Virtual.

2 días - N° 544392 - \$ 4050 - 8/8/2024 - BOE

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL - CAPÍTULO V - LEY PCIAL. No 10.208 – ART. 8 LEY PCIAL. No 10.618 PROYECTO: "LOTEO LA DOMANDA" AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Desarrollo Sostenible de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: Solares de Villa S.R.L. OBJETO: Estudio de Impacto Ambiental "LOTEO LA DOMANDA" Expte. N°0918-033257/2024, a ubicarse en la Localidad de Río Segundo, de la Provincia de Córdoba, Departamento Río Segundo, Pedanía Pilar, (coordenadas: 31°38'00.83"S, 63°54'54.05"O), conforme a la documentación y demás información disponible en <http://participacion.cba.gov.ar>. FECHA, HORA Y LINK DE AUDIENCIA PÚBLICA: 3 de septiembre de 2024 a las 10:00hs. - Link Zoom: <https://us02web.zoom.us/j/85428783026?pwd=Tx-BhhIRWlWaaWzn7guE5aPuu9Y5oW9c.1> ID Reunión: 854 2878 3026 - Clave de acceso: 227723 - Transmisión YOUTUBE: @audienciaspublicas751 - PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN: 01 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs. a través de la Plataforma <http://participacion.cba.gov.ar> (Nivel CIDI 2 requerido). OBSERVACIÓN: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de efectuada la opción no podrá cambiarla. VISTA DEL EXPEDIENTE: el interesado deberá requerirlo a audienciaspublicasambiente@gmail.com hasta 2 días hábiles previos a la realización de la Audiencia. Autoridades de la Audiencia: PRESIDENTE Ab. Natalia Bedoya Saez, DNI N° 28.430.916; como PRESIDENTE SUPLENTE: Ab. Maria Eugenia Ciacci DNI N° 36.554.263 y en calidad de ESCRIBIENTE Tec. Nadia Riga DNI N° 29.202.309, sin perjuicio de la intervención de otro personal y/o autoridades de la Secretaría en caso que sea necesario.

2 días - N° 543343 - s/c - 8/8/2024 - BOE

PARTIDOS POLÍTICOS

ESTAMOS CON VOS

ESTADO ANUAL PATRIMONIAL - CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS - EJERCICIO 2023 - JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

ANEXO

1 día - N° 544589 - s/c - 7/8/2024 - BOE

UNION VECINAL DE MARCOS JUAREZ

ESTADO ANUAL PATRIMONIAL - CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS - EJERCICIO 2022/2023 - JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

ANEXOS

1 día - N° 544600 - s/c - 7/8/2024 - BOE

PARTIDO UNION VECINAL FEDERAL

ESTADO ANUAL PATRIMONIAL CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS - EJERCICIO 2022

ANEXO

1 día - N° 544708 - s/c - 7/8/2024 - BOE



NOTIFICACIONES**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111566/2022- PERALTA MARIO MIGUEL DNI: 26103260- TORRES LAURA ANGELICA DNI: 28191804- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PERALTA MARIO MIGUEL- D.N.I. N° 26.103.260- TORRES LAURA ANGELICA D.N.I. N° 28.191.804- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Registral de 2563,18 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5158, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Biale Masse, lindando al Nor- Este con Calle Pública, al Sud- Este con Parcela 14- Tít. Registral: Ryske Helene- Parcela 7- Tít. Registral: Ryske Helene, al Nor- Oeste con Parcela 15- Tít. Registral: Pérez Basilio- Parcela 4- Tít. Registral: Motriz Francisco Esteban y al Sud- Oeste con Calle Pública, cuenta 1)- N° 230311093636- (Lote 5 Mza. 252)- cita al Titular de cuenta mencionado SILVA MARCIANO MANUEL y al Titular Registral: SILVA MARCIANO MANUEL- Folio Real: Mat. 907892- cuenta 2)- N° 230312321284- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVIA DE RYSKE HELENA y al Titular Registral: RYSKE DE LAMURA HELENA- Folio Real: Mat. 0882344- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/04/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540806 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109452/2021 – DENTE, MARTIN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DENTE MARTIN D.N.I. N° 42.491.056 – Sobre un inmueble según declaración jurada y Reporte Parcelario de superficie 454,50 metros2, ubicado en Calle: 13 ESQ. 23 S/N, Barrio SANTA MONICA, C.P.: 5196 , Departamento: Calamuchita, Localidad: Santa Rosa, Pedanía: Santa Rosa, lindando al Norte con Calle 23, al Sur con Lote 2, al Este con parte de Lote 16, al Oeste con Calle 13, siendo el titular de cuenta N° 120204795393 (MZA 176 LOTE 1), cita al titular de cuenta mencionado CAPILLA MERCEDES y al Titular Registral CAPILLA DE GONZALEZ ROSS MERCEDES (Matricula N°1322194) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/04/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el

plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540812 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111885/2022- CHAMORRO CARINA ALEJANDRA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CHAMORRO CARINA ALEJANDRA- D.N.I. N° 29.930.492- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 399,78 metros 2, ubicado en Calle: Facundo Quiroga N° 963, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de La Dormida, lindando al Nor- Este con Pasillo uso común (Calle Facundo Quiroga), al Sud- Este con Resto de Parcela 002- Empadronado Ariza José Eleuterio- Posesión de Lazarte Felipe, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 002- Empadronado Ariza José Eleuterio- Posesión de Giamecchini Lorena del Valle y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 002- Empadronado Ariza José Eleuterio, cuenta N° 350416530131- (Mza. 104)- cita al Titular de cuenta mencionado ARIZA JOSE ELEUTERIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 29/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540816 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109697/2021- LO VOTRICO JOSEFA EPIFANIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LO VOTRICO JOSEFA EPIFANIA- D.N.I. N° 6.029.384- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e informe dominial de 483,91 metros 2, ubicado en Calle: Pública S/N, C.P. 5859, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Cañada de Álvarez, Localidad: Villa Quillínz, lindando al Norte- con parte de los lotes 1 y 2 de Villa Quillínz, al Sur- con Calle 32, al Este- con lote 22 y al Oeste- con el lote 24, cuenta N° 12-03-0936177-1- (Lote 23 Mza. 6)- cita al Titular de cuenta mencionado MORENO DOLORES MARCIAL y al Titular Registral: MORENO DOLORES MARCIAL- Folio Real: Mat. 934762- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 25/03/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición

del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540821 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-094452/2009- CACERES LORENA NATALIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CACERES LORENA NATALIA- D.N.I. N° 28.315.719- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral, ubicado en Calle: Salsipuedes N° S/N, C.P. 5158, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Biale Masse, Barrio: Mirador Del Lago, con una Superficie de 1047,00 Metros 2, lindando al Nor- Este con Lote 9, al Sud- Este con Calle Pública, al Nor- Oeste con Lote 8 y al Sud- Oeste con Lote 11, cuenta N° 230305454091- (Lote 10- Mza. 112)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE CASTELLANO JUAN y al Titular Registral: BRATON CONSTANTINO- CASTELLANO JUAN- Matrícula 1023216- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/04/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540823 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109837/2021- CARRIZO LUCIANO DANIEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARRIZO LUCIANO DANIEL- D.N.I. N° 40.205.365- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral, ubicado en Calle: Edison N° S/N, C.P. 5166, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Cosquin, con una Superficie de 2486,00 Metros 2, lindando al Norte con Lote 14 adjudicado a José Arteta, al Sud con Lote 16 adjudicado a Rafael Arteta, al Este con el Club El Tiro y al Oeste con Calle Pública proyectada, cuenta N° 230304880835- (Lote 15)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE DANIELE YOLANDA y al Titular Registral: DANIELE FRANCISCO SEBASTIAN- DANIELE DE PISTOLETTI YOLANDA- Matrícula N° 772317- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/04/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición

del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540829 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-092055/2008 MORAN MIGUEL ANGEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORAN MIGUEL ANGEL DNI N°11.045.041 sobre un inmueble según declaración jurada y plano de mensura de 934,97metros2, ubicado en calle San Martin N° 1039, Dpto. Ischilin, Pedanía: San Pedro de Toyos, localidad. Deán Funes, lindando al Nor-Este con Resto de Parcela 02 Municipalidad de Deán Funes-Do.765Fo1392T6 A2007 Ernesto Cejas-Isidro Amado Cejas, Rosaura Cejas, Ceferina Teofila Cejas, Vitalina Cejas de Quiroga Do14599 Fo17049-To69 A1941 CtaN1705-0072100-8, al Sur-Este con Resto de Parcela 16 Lencina de Rojas Juana Fo.Real 939.701cta 1705-0072846-1, , al Noroeste Resto de Parcela 19 Fermín Oscar Lopez, julio Epifanio Lopez, Néstor del Transito Lopez, Maria Armenia Lopez de González y Eduardo Arlo Lopez, Do.236Fo280 To2 Ao1959Cta N°1705-0374650-9 y al Sur -Oeste con calle San Martin ,CITA: titular de cuenta N° 170503746509 (lote 14 Mza C) ,cita al titular de cuenta mencionada LOPEZ ERNESTO ALBERTO ; titular de cuenta N 170500724008 (-Sub-Sud), cita al titular de cuenta mencionada MUNICIPALIDAD DE DEAN FUNES; titular de cuenta N° 170500728461 (Lte 17) cita al titular de la cuenta mencionada LENCINA JUANA; titular de cuenta N° 170500731349 (sin datos),cita al titular de cuenta mencionado PEREZ BUENAVENTURA ; Cuenta N° 170503746517(Lote a15Mza. C)cita al titular de cuenta mencionado LOPEZ RAMONA Y OTROS CITA A LOS TIUTLARES REGISTRALES ERNESTO ANSELMO LOPEZ, AMADO ARGENTINO LOPEZ, HUMBERTO BONIFACIO LOPEZ, RAMONA ISIDORA LOPEZ, BENITA HEMEREGILDA LOPEZ Y AGUSTINA JULIA LOPEZ (seis de las séptimas partes en condominio), JULIO EPIFANIO LOPEZ, NESTOR DEL TRANSITO LOPEZ, MARIA ARMINIA LOPEZ DE GONZALEZ, FERMIN OSCAR LOPEZ, EDUARDO AROL LOPEZ (una de las séptimas partes en representación de Nemecio Eleuterio Lopez) Matrícula Nro. 1847795 y 1847796 ; TITULARES REGISTRALES MUNICIPALIDAD DE DEAN FUNES FOLIO 1392 Año 2007; TITULAR REGISTRAL LENCINA DE ROJAS JUANA (MATRICULA 939701); TITULAR REGISTRAL PEREZ BUENAVENTURA (MATRICULA 1071782); y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N 64- 3er piso Te 03514342443- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. Irene Gabutti, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/06/2021. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540831 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112346/2022- BERTOLI NOVELLO, MONICA VIVIANA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual

se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BERTOLI NOVELLO, MONICA VIVIANA D.N.I. N° 20.649.311 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 600 metros², ubicado en Calle: LOS ESPINILLOS S/N, Barrio: Del Lago, Departamento: Santa María, Localidad: Villa Ciudad de América, Pedanía: Potrero de Garay, C.P.: 5189, lindando al Norte con calle Los Espinillos, al Sur con resto de parcela 037, al Este con parcela 005, al oeste con parcela 003, siendo el titular de cuenta N° 310811510121 (MZ 7 LT 39), cita al titular de cuenta mencionado CAMPOS SEBASTIAN ARIEL y al Titular Registral CAMPOS, SEBASTIAN ARIEL (Matrícula 674238) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 27/03/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540835 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109922/2021– HUERTA, ROSA DE SANTA MARIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HUERTA, ROSA DE SANTA MARIA D.N.I. N° 6.132.475 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 1200 metros², ubicado en Calle: LAS CAMELIAS S/N, Barrio: Santa Teresa, C.P.: 5189, Departamento: Santa María, Localidad: Anisacate, Pedanía: Alta Gracia, lindando al Norte con lote 23, al Sur con lote 35 A y lote 35 B, al Este con lote 27, al Oeste con calle Las Camelias, siendo el titular de cuenta N° 310631964175 (MZ 233 LT 026), cita al titular de cuenta mencionado GONZALEZ PEREZ JUAN C y al Titular Registral JUAN CARLOS GONZALEZ PEREZ (Planilla 6635 F° 7658 A° 1940) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540839 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108982/2020- ARIAS LORENA PAOLA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARIAS LORENA PAOLA- D.N.I.

N° 30.126.088- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral, ubicado en Calle: Montecarlo N° S/N, C.P. 5158, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Biale Masse, Barrio: Mirador Del lago, con una Superficie de 714,00 Metros 2, lindando al Nor- Este con Calle Pública, al Sud- Este con Lote 6, al Nor- Oeste con Lote 4 y al Sud- Oeste con Lote 13, cuenta N° 230331392729- (Lote 5-Mza. 410)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE FRANCHELLO JUAN ENRIQUE y al Titular Registral: ALVAREZ GUSTAVO MARCELO- Matrícula 1816434- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/04/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540851 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108097/2019- CARABAJAL LANGE CLAUDIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARABAJAL LANGE CLAUDIO- D.N.I. N° 33.519.840- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Dominial de 818,04 metros 2, ubicado en Calle: El Jazmín S/N, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, Barrio: Villa Rio Santa Rosa, lindando al Nor- Este con el Lote 5, al Sud- Este con el Lote 11, al Nor- Oeste- Calle Publica y al Sud- Oeste- con el Lote 3, cuenta N° 12-02-0911638-9- (Lote 4 Mza. 216)- cita al Titular de cuenta mencionado SCAGLIARINI JORGE FELIX y al Titular Registral: SCAGLIARINI JORGE FELIZ- Folio Real: Mat. 993174- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 25/03/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540858 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106803/2019- CAVIGLIASSO JORGE ALBERTO BAUTISTA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAVI-

GLIASSO JORGE ALBERTO- D.N.I. N° 8390221- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Dominial de 557,46 metros 2, ubicado en Calle: Brasitas 320, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Monsalvo, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, Barrio: Villa Strada, lindando al Nor- Este con Calle Publica, al Sud- Este con Lote 2, al Nor- Oeste- con Calle Publica y al Sud- Oeste- con calle publica; por ser la misma esquina, cuenta N° 12-02-0720202-4- (Lote 1 Mza. 15A)- cita al Titular de cuenta mencionado CHIAVENATO JOSEFA OLGA y al Titular Registral: CHIAVENATO DE BUXADERA JOSEFA OLGA- Folio Real: Mat. 939619- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 25/03/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540861 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104728/2017 –BARROS, GLADYS ESTHER - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARROS GLADYS ESTHER D.N.I. N° 16.657.896 – Sobre un inmueble según declaración jurada de superficie 800 metros2, ubicado en Calle: CALLE 3 DE FEBRERO N° 452, Barrio SUR, C.P.: 5186, Departamento: Santa María, Localidad: Alta Gracia, Pedanía: Alta Gracia, lindando al Norte con Calle Tres de Febrero, al Sur con Francisco Zarate, al Este con de F. Rivera y P. Domínguez, al Oeste con Juan Carlos Rassi , siendo el titular de cuenta N° 310607480108 (LOTE C- MZA 28), CITA: al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE BENIGNO JOSE y al Titular Registral HORACIO JOSE ANTONIACOMI - Folio Real: MAT 1463679 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 12/09/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540914 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107802/2019- FIGUEROA ASTRID LORENA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FIGUEROA ASTRID LO-

RENA- D.N.I. N° 25.238.781- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral, ubicado en Calle: Los Halcones N° S/N, C.P. 5153, Departamento: Punilla, Pedanía: Santiago, Localidad: Villa Icho Cruz, Barrio: Solares, con una Superficie de 904,00 Metros 2, lindando al Norte con Calle 18, al Sud- Este con Ramón Carranza, al Nor- Oeste con Calle 3 y al Sud- Oeste con Lote N° 19, cuenta N° 230517196555- (Lote 20- Mza. 44)- cita al Titular de cuenta mencionado BUFFA LUIS RODOLFO- y al Titular Registral: SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA- Matrícula 1360079- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/04/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540915 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107728/2019– GARCIA, NORMA FABIANA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARCIA, NORMA FABIANA D.N.I. N° 18.329.500 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 800 metros2, ubicado en Calle: LOS AGUARIBAYS S/N, Barrio: El Lago, Departamento: Santa María, Localidad: Villa Ciudad de América, Pedanía: Potrero de Garay, lindando al Norte con calle Aguaribays, al Sur con lote 11, al Este con lote 13 y lote 14, al oeste con lote 16, siendo el titular de cuenta N° 310806825416 (MZ 30 LT 15), cita al titular de cuenta mencionado ROSSOTTI ARMANDO y a los Titulares Registrales ROSSOTTI ARMANDO y FERREYRA SEGUNDA CATALINA (Matrícula 1216125) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 25/03/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540916 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108881/2020- BERNARDI SILVIA MARCELA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BERNARDI SILVIA

MARCELA- D.N.I. N° 22.551.295- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 939,40 metros 2, ubicado en Calle: Camino Provincial y Azalea N° S/N, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, lindando al Norte con Lote 12, al Sud con Calle Azalea, al Este con Camino Provincial y al Oeste con Lote 14, cuenta N° 120241580691 (Lote 13 Mza. 247)- cita al Titular de cuenta mencionado INCOR SA y al Titular Registral: INCOR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA- Planilla: 15017- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 07/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540917 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109755/2021- GUZMAN NATALIA REBECA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUZMAN NATALIA REBECA- D.N.I. N° 31.104.125- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Registral de 750,00 metros 2, ubicado en Calle: Aleli esq. Boca De Dragón N° S/N, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa De Calamuchita, lindando al Norte con Parcela 1- Smeke Marcos, al Sud con Calle Aleli, al Este con Parcela 25- Modai y Franco Moisés- Modai y Franco León Lázaro y al Oeste con Calle Boca De Dragón, cuenta N° 120207321384- (Lote 32 Mza. 255)- cita al Titular de cuenta mencionado MODAI Y FRANCO MOISES y al Titular Registral: MODAI Y FRANCO MOISES- MODAI Y FRANCO LEON LAZARO- MATRICULA N° 802980- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 23/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540918 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-113363/2023- CESAR ORLANDO JOSE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CESAR ORLANDO JOSE- D.N.I.

N° 14.988.811- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral de 250,00 metros 2, ubicado en Calle: Juramento N° 77, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: José Hernández, lindando al Norte con Lote 3, al Sud con Lote 1, al Este con Lote 24 y al Oeste con Calle Juramento, cuenta N° 170509096930- (Lote 2 Mza. 1)- cita al Titular de cuenta mencionado FERNANDEZ FABIAN MAURO y al Titular Registral: FERNANDEZ FABIAN MAURO- Folio Real: Mat. 0964734- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 31/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540919 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102860/2014- DIEGUEZ GISELA SAMANTA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIEGUEZ GISELA SAMANTA- D.N.I. N° 29.509.910- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral de 558,00 metros 2, ubicado en Calle: Leandro N. Alem N° 1825, C.P. 5184, Departamento: Punilla, Pedanía: Dolores, Localidad: Capilla Del Monte, lindando al Norte con Lote 10, al Sud con Lote 8, al Este con Lote 4 y al Oeste con Avda. Leandro Alem, cuenta N° 230109388837- (Lote 3 Mza. 9)- cita al Titular de cuenta mencionado OLMOS DE TISSERA B. Y OTRO y al Titular Registral: OLMOS DE TISSERA BLANCA- OLMOS DE WUTHRICH NELIDA- OLMOS ESTELA- OLMOS MARIA ADELIA- OLMOS ANGELICA- OLMOS DE BERRETA GRACIELA- OLMOS MANUEL ANTONIO- Folio Real: FR 1.898.642- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 07/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540920 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110521/2021- CEBALLOS DELFINA BARBARA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEBALLOS DELFINA

BARBARA- D.N.I. N° 32.137.354- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Croquis De Posesión e Informe Registral de 214,50 metros 2, ubicado en Calle: Gregorio Gavier esq. Justiniano Posee 6 N° S/N, C.P. 5850, Departamento: Tercero Arriba, Pedanía: El Salto, Localidad: Rio Tercero, Barrio: Parque Monte Grande, lindando al Norte con Parcela 17, al Sud con Calle Justiniano Posee, al Este con Calle Gregorio Gavier y al Oeste con Parcela 19, cuenta N° 330110877781- (Lote 18 Mza. 35)- cita al Titular de cuenta mencionado GOMEZ HUGO MARIO y al Titular Registral: GOMEZ HUGO MARIO- Folio Real 760373- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540921 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103922/2017 – MOLINA, CARLOS ALBERTO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOLINA, CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 11.195.198 – Sobre un inmueble según declaración jurada, reporte parcelario e informe de dominio de superficie 1166,3 metros2, ubicado en Calle: LOS OLIVARES S/N, Barrio: Mi Valle Golf, Departamento: Santa María, Localidad: Los Cerrillos, Pedanía: Lagunilla, lindando al Sureste con Ruta Nacional 36, al Sur con lote 2, al Oeste con lote 15, Norte y Noreste con Calle publica, siendo el titular de cuenta N° 310231851461 (MZA 3 LOTE 1), cita al titular de cuenta mencionado CORDOBA AUTOMOVIL CLUB y a los Titulares Registrales IRAZOQUI GUILLERMO SERGIO y PLENAZIO DARIO DAMIAN (Matrícula 721109) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/04/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540922 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-098793/2010 – HEREDIA, MANUEL GUSTAVO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HEREDIA MANUEL

GUSTAVO D.N.I. N° 23.199.367 – Sobre un inmueble según declaración jurada, reporte parcelario e informe de dominio de superficie 1185,56 metros2, ubicado en Calle: H. HOLBEIN N° 365, Barrio VILLA DEL LAGO, C.P.: 5152, Departamento: Punilla, Localidad: Villa Carlos Paz, Pedanía: San Roque, lindando al Norte con Calle Publica, al Suroeste con Calle Publica, al Este con Lote 100, al Noroeste con Lote 90, siendo el titular de cuenta N° 230404993114 (MZA 3 LOTE 11), cita al titular de cuenta mencionado DAGA CECILIA ROSA y al Titular Registral DAGA, CECILIA ROSA (Matrícula 1031540) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 08/04/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540923 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109112/2020- JUAREZ RODOLFO VALENTIN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por JUAREZ RODOLFO VALENTIN- D.N.I. N° M6.508.802- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral de 400,00 metros 2, ubicado en Calle: Santiago Del Estero N° 1286, C.P. 5220, Departamento: Colon, Pedanía: Cañas, Localidad: Jesús María, Barrio: Pueblo Nuevo, lindando al Norte con Lote K.2, al Sud con Lote L. 2, al Este con Calle Santiago Del Estero y al Oeste con Lote F.2, cuenta N° 130205342843- (Lote 1 Mza. 29)- cita al Titular de cuenta mencionado CEJAS ENRIQUE ALEJO y al Titular Registral: CEJAS ENRIQUE ALEJO- Matrícula: 936258- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540924 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108788/2020- BUONACUCINA MARIA ANGELINA- BUONACUCINA NORA BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUONACUCINA MARIA ANGELINA- D.N.I. N° 10.906.156- BUONACUCINA NORA BEATRIZ- D.N.I. N° F5.587.717- So-

bre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral de 479,64 metros 2, ubicado en Calle: 6 N° S/N, C.P. 1448, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Candelaria, Localidad: Villa Characatu, lindando al Norte con Lote 3, al Sud con Lote 5, al Este sobre el Río Characato y al Oeste con Calle 6, cuenta N° 140218651948- (Lote 4 Mza. 29)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE GOMEZ RODOLFO ANTONIO y al Titular Registral: GOMEZ RODOLFO ANTONIO- Matrícula: 1050470- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 20/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540925 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106317/2018- MARTINEZ, ANDREA DEL VALLE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ, ANDREA DEL VALLE D.N.I. N° 29.373.922 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 500 metros2, ubicado en Calle: MITRE S/N, C.P.: 5194, Barrio: El Vergel, Departamento: Calamuchita, Localidad: Los Reartes, Pedanía: Los Reartes, lindando al Norte con lote 2, al Sur con calle Bartolomé Mitre, al Este con lote 22, al oeste con lotes 24, 25, 26, siendo el titular de cuenta N° 120110496546 (MZ 34 LT 23 SECC A), cita al titular de cuenta mencionado QUIÑO A MAXIMO ALBERTO y al Titular Registral QUIÑO A MAXIMO ALBERTO (Matrícula 1218785) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/03/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540926 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110162/2021 – MARENGO, JAVIER ANIBAL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARENGO, JAVIER ANIBAL D.N.I. N° 17.608.139 - Sobre los inmuebles según declaración jurada y reportes parcelarios de superficie total de 2448 metros2, ubicados en

Calle: MOLINA CAMPOS (CALLE 12) S/N, Departamento: Calamuchita, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, A) LOTE 7 MZ. 211, de 1224 metros2 de superficie, lindando al oeste con calle 12, al este con parte del lote 15, al Norte con lote 6, al Sur lote 8, siendo el Titular de cuenta N° 120219063232, cita al titular de cuenta mencionado MANZANO JUAN RAUL y al Titular Registral MANZANO, JUAN RAUL (Matrícula 795277), B) LOTE 8 MZ. 211, de 1224 metros2 de superficie, lindando al Oeste con calle 12, al Este con parte de lote 15, al Norte con lote 7, al Sur con lotes 9, 10 y parte del lote 11, siendo el titular de cuenta N° 120219063241, cita al titular de cuenta mencionado MANZANO JUAN RAUL y al Titular Registral MANZANO, JUAN RAUL (Matrícula 795280) y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/03/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540927 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103197/2015- PEREZ VIVAS ABELARDO RAMON- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREZ VIVAS ABELARDO RAMON- D.N.I. N° 28.272.178- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral, ubicado en Calle: Igualdad N° 4820, C.P. 5003, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa Urquiza, con una Superficie de 196,00 Metros 2, lindando al Norte con Lote 10, al Sud con Calle Igualdad, al Este con Lote 19 y al Oeste con Lote 22, cuenta N° 110104707254- (Lote 21- Mza. 33)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE MANSILLA ROSA CAYETANA y al Titular Registral: JUAN IROS- Folio Cronológico: F° 2718 A° 1930 planilla 2525 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 02/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540928 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103895/2017 – MOLINA, CARLOS ALBERTO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita

la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOLINA, CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 11.195.198 – Sobre un inmueble según declaración jurada, reporte parcelario e informe de dominio de superficie 450 metros², ubicado en Calle: LOS OLIVARES S/N, Barrio: Mi Valle Golf, Departamento: Santa María, Localidad: Los Cerrillos, Pedanía: Lagunilla, lindando al Norte con calle publica, al Sur con lote 4, al Oeste con lote 12, al Este con lote 14, siendo el titular de cuenta N° 310231851584 (MZA 3 LOTE 13), cita al titular de cuenta mencionado CORDOBA AUTOMOVIL CLUB y al Titular Registral MARTINO, MARIANO MATEO (Matricula 721136) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/04/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540929 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105043/2018- GONZALEZ NORMA GRACIELA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ NORMA GRACIELA- D.N.I. N° 10.946.546- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Reporte Parcelario de metros 306 M², ubicado en Calle: Martínez Zuviria 1055, C.P. 5284, Departamento: Cruz del Eje, Pedanía: Higuera, Localidad: Villa de Soto, lindando al Norte- con Parcela 10, al Sur- con Parcela 2 de Judith Elisabet Pereyra, al Este- con calle Martínez Zuviria y al Oeste- con Lote 6, cuenta N° 14-03-1808807-8 (Lote 11 Mza. 165)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE NIETO ANICETO DEL VALLE y al Titular Registral: NIETO ANICETO DEL VALLE- (Folio Real 354077 – Antc. Folio 2818 Año 1991) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150..Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 22/04/24 Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540933 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109091/2020- SCIARINI ERNESTO GERARDO. Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SCIARINI ERNESTO

GERARDO D.N.I. 11.582.600. Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral de 222,92 metros², ubicado en Calle Bv. Mitre N° 61, C.P.: 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: San Pedro Toyo, Localidad: Deán Funes, Barrio: Centro, lindando al Norte con el Lote B, al Sud con de Julio Esteban Lezama y Lote D, al Este con lote E y al Oeste con Bv. Mitre, Cuenta N° 170510567199 (Lote C)- CITA al titular de cuenta mencionado COWPER MANUEL CARLOS PERCIE y al Titular Registral: COWPER MANUEL CARLOS PERCIE- LEZAMA DE COWPER DORA EMA MATRICULA: 874369- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540935 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102847/2014- ALVAREZ MARIA ELENA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALVAREZ MARIA ELENA- D.N.I. N° 21.398.143- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral de 495,00 metros², ubicado en Calle: Los Gorriones N° 975, C.P. 5152, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Localidad: Villa Parque Siquiman, Barrio: Las Mojaras Secc. C, lindando al Norte con Lote 4, al Sud con Lote 2, al Este con Lote 5 y al Oeste con Av. N° 4 (Hoy Calle Los Gorriones), cuenta N° 23041000267- (Lote 3 Secc. C Mza. 14)- cita al Titular de cuenta mencionado TABARINI ANGEL MIGUEL- y al Titular Registral: TABARINI ANGEL MIGUEL- Folio Real: matrícula 920615- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 19/04/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 540939 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109382/2020- ESPISUA SOLEDAD ANABEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ESPISUA SOLEDAD ANABEL- D.N.I. N° 31.930.355- Sobre un inmueble según Declaración Ju-

rada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 300 metros 2, ubicado en Calle: Monsalvo S/N, C.P. 5864, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Monsalvo, Localidad: Villa Rumipal, Barrio: Zona "H", lindando al Nor- Este con Lote 18, al Sud- Este con Lote 12, al Nor- Oeste- con Lote 10 y al Sud- Oeste- con calle Monsalvo, cuenta N° 12-06-0736766-9- (Lote 11 Mza. 23 ZONA H)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ CARRERAS JOSE P y al Titular Registral: RODRIGUEZ CARRERAS JOSE PEDRO SANTOS- Folio Real: Mat. 1489240- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 25/03/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540941 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109467/2021- GIMENEZ, CARLOS ALBERTO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIMENEZ, CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 12.347.424 - Sobre un inmueble según declaración jurada y plano de mensura de superficie 440,68 metros2, ubicado en Calle: CALLE PUBLICA N° 16 S/N, C.P.: 5196, Barrio: El Tala, Departamento: Calamuchita, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, Pedanía: Los Reartes, lindando al Norte con calle 9, al Sur con parcela 3 SUFIC SRL SOCIEDAD URBANIZADORA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL, al Este con calle N° 16, al oeste con parcela 1 SUFIC SRL SOCIEDAD URBANIZADORA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL, siendo el titular de cuenta N° 120109865589 (MZ 48 LT 101), cita al titular de cuenta mencionado SOC ROBERTO ROMERO Y OTRO y al Titular Registral ROBERTO E HILARION ROMERO FINANCIERA INMOBILIARIA Y URBANIZADORA SOCIEDAD COLECTIVA (Matrícula 1213040) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 01/03/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540943 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102669/2013- SAVID CARINA RITA- So-

licita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SAVID CARINA RITA- D.N.I. N° 23.252.258- Sobre inmuebles según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 577 metros 2 y 630 metros 2, ubicados en Calle: San Pedro S/N, C.P. 5194, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Los Reartes, Localidad: Va. Ciudad Parque, lindando al Norte- con calle Publica, al Sur- con Lote 23, al Este- con Lote 3 y al Oeste- con Lote 1, cuenta N° 12-01-0674816-6 (Lote 2 Mza. 63)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE DUBRA DE BOGGIANO EMILIA y al Titular Registral: DUBRA DE BOGGIANO EMILIA- Folio Real: Mat. 0934108- y lindando al Norte y Oeste- con calle publica, al Sur- con Lote 24 y al Este- con Lote 2, Cuenta 12-01-0674815-8 (Lote 1 Mza 63)- cita al Titular Registral: GOZZOLI DE BOGGIANO LEANDRINA- Folio Real: Mat: 933304 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 25/03/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540948 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106477/2018- RODRIGUEZ MIRKO LISANDRO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ MIRKO LISANDRO- D.N.I. N° 32.154.536- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral de 750,00 metros 2, ubicado en Calle: Paolantonio N° S/N, C.P. 6134, Departamento: Roque Sáenz Peña, Pedanía: La Amarga, Localidad: Rio Bamba, lindando al Norte con Calle Pública, al Sud con Lote 6, al Este con Lote 1- 2- parte Lote 3 y al Oeste con parte de Lote 19, cuenta N° 220131069766 (Lote 20 Mza. 9)- cita al Titular de cuenta mencionado SOC. COM. S. MIGUEL Y CIA. y al Titular Registral: SOCIEDAD COMERCIAL SAN MIGUEL Y COMPAÑIA- Folio Real: Mat. 1.831.078- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 08/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540949 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111823/2022- PEREYRA MARIA ISA-

BEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREYRA MARIA ISABEL- D.N.I. N° 34.788.245- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 361,71 metros 2, ubicado en Calle: Las Conanas (Ex La Toma) esq. Sarmiento N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Nor- Este con Calle Las Conanas (Ex La Toma), al Sud- Este con Resto de Parcela 001 N° de cuenta 3504-935019-5 empadronado Sucesión Álvarez, Roberto Sin Dominio , al Nor- Oeste con Calle Sarmiento y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 001- Empadronado Sucesión Álvarez Roberto, Cuenta N° 350409350195- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE ALVAREZ ROBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 27/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540951 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111862/2022- CASTILLO VICTOR OVIDIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTILLO VICTOR OVIDIO- D.N.I. N° 16.206.718- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 2598,90 metros 2, ubicado en Calle: Belgrano N° 764, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de La Dormida, lindando al Norte con Pasaje Chipitín, al Sud con Calle Manuel Belgrano, al Este con Parcela 002- Empadronado Francisco Antonio Arregui y al Oeste con Calle Sanavirones, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 29/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540952 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112955/2022- LOPEZ MARIA SILVESTRA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ MARIA

SILVESTRA- D.N.I. N° F4.757.290- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 360,38 metros 2, ubicado en Calle: Las Conanas (Ex La Toma) N° 545, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Nor- Este con Calle Las Conanas (Ex La Toma), al Sud- Este con Resto de Parcela 001- Empadronado Sucesión Álvarez Roberto- Posesión de Córdoba Cristian, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 001- Empadronado Sucesión Álvarez Roberto- Posesión de Córdoba Cristian y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 001- Empadronado Sucesión Álvarez Roberto- Posesión de Córdoba Cristian, Cuenta N° 350409350195- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE ALVAREZ ROBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 27/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540953 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111886/2022- MONDINO MALVINA SOLEDAD- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONDINO MALVINA SOLEDAD- D.N.I. N° 29.514.329- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 3631,17 metros 2, ubicado en Calle: Esteban Mondino N° 505, esquina Hipólito Irigoyen C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Norte con Resto de Parcela 001- Empadronado Ghibaudo José- Resto de Parcela 001- Empadronado Ghibaudo José- Posesión de Suárez Raúl, al Sud con Calle Hipólito Irigoyen, al Este con Calle Esteban Mondino y al Oeste con Pasaje Arturo Romero, cuenta N° 350416529940- cita al Titular de cuenta mencionado GHIBAUDO JOSE- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 540956 - s/c - 9/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112845/2022- REYNA PATRICIA EDIT- So-

licita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por REYNA PATRICIA EDIT- D.N.I. N° 16.430.923- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 453,30 metros 2, ubicado en Calle: Facundo Quiroga N° 883, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Norte con Calle Facundo Quiroga, al Sud con Resto de Parcela 001- Empadronado Bravo Gerónimo- Posesión de Aguilar Sonia, al Este con Resto de Parcela 001- Empadronado Bravo Gerónimo- Posesión de Astudillo Manuel y al Oeste con Resto de Parcela 001- Empadronado Bravo Gerónimo- Posesión de Tolosa Ninfa, Cuenta N° 350416530158- cita al Titular de cuenta mencionado BRAVO GERONIMO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..”

5 días - N° 540957 - s/c - 9/8/2024 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable del imputado Oficial Subinspector OSCAR VICENTE MAMONDEZ D.N.I. N° 31.118.571 en el mismo, es de opinión del suscripto que debiera dictarse una “RESOLUCIÓN CONDENATORIA” debiéndose imponer al inculcado una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias del hecho que se le atribuye por infracción al Artículo 15° incisos 20° (correlacionado con el Art. 15° inciso “i” de la Ley de Personal Policial N° 9728) 23° y 27° del R.R.D.P. vigente (Anexo “A” Decreto 1753/03 y modificatorias), teniendo en cuenta que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2° del R.R.D.P.). Secretaría de Faltas Gravísimas, 23 de Julio de 2024.- RESOL. N° 032/2024.- Firmado Dra. Gabriela Oliva, Secretaria de Actuaciones por Faltas Leves y Graves, Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario A.C.A.”

5 días - N° 543762 - s/c - 8/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000248/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11974373, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CONTACT CENTER & RECOVERY S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la ne-

cesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente CONTACT CENTER & RECOVERY S.A. - 33-71165686-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/03/2024. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Bajo la responsabilidad de lo manifestado por la Dra. ANABEL COLOMBERO (MP 1-33055) en relación al domicilio del demandado dispóngase la publicación de edictos citatorios en el Boletín Oficial por un día (art. 4 ley 9024). Fdo digitalmente por Dr FERREYRA DILLON Felipe (Prosecretario letrado). OTRO DECRETO: CORDOBA, 31/05/2023.- Agréguese. Por presentada/o, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos del artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento a lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la/el demandada/o, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título de deuda, de conformidad con lo dispuesto por el CTP. Oficiése al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que para evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Fdo digitalmente por Dr VIÑAS Julio Jose (Juez), Dra TORTONE Evangelina Lorena (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9213074709 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203292142023 , por la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CUATRO (\$ 40.404,34)

por los períodos: 2020/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544646 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000249/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10313787, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ COOPERATIVA DE TRABAJO MILAGRO PARA LOS NIÑOS LIMITADA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO MILAGRO PARA LOS NIÑOS LIMITADA - 30-70929089-30-70929089-0, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIE-TTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 06 de marzo de 2024. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por un día (art. 4 ley 9024 y arts. 152 y 165 del CPCC). Fdo digitalmente por Dr MARSHALL MASCO Efrain (Prosecretario letrado). OTRO DECRETO: CORDOBA, 09/09/2021. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). A lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado resulte titular, hasta cubrir

la suma de pesos 46.854,37, a cuyo fin, oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que, a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que, una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiráse a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 h. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Fdo digitalmente por Dr VIÑAS Julio Jose (Juez), Dr FERREYRA DILLON Felipe (Prosecretario letrado).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 700064123 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 30002978882021 , por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES (\$) 36.041,83) por los períodos: 2018/02-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544647 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000250/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10562598, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ULLA, CARLOS JAVIER - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente ULLA CARLOS JAVIER

- 20-21406653-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQ CORRIENTES-PB-RIO CUARTO- SECRETARIA JUY LUCIANA VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 09/05/2023. Agréguese. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley 10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.Fdo digitalmente por Dra Juy Luciana Verónica(Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280144991 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204005442021/202977632021 , por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 85.370,00) por los períodos: 2018/05;2018/06;2018/07;2021/04(Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544649 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000251/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11723937, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PONCE, CARLOS ARIEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tribu-

rio Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PONCE CARLOS ARIEL - 20-24071300-5, que en el/la OF. EJECUCIONES FISCALES - JUZG.1a - CARLOS PAZ de la ciudad de VILLA CARLOS PAZ, sito en José Hernández N° 90 locales 11 y 12— Edificio Lake Towers- SECRETARIA PANDOLFINI Mariela Noelia, se ha dictado la siguiente resolución: Villa Carlos Paz, 18 de Marzo de 2024. Agréguese certificado de incomparecencia y comprobante de publicación de edictos acompañada. Atento lo solicitado; a mérito del certificado librado por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) de la ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: de la liquidación formulada, córrase vista a la contraria. Atento que en los presentes autos no se dictó sentencia de remate, a fin de no conculcar los derechos del demandado publíquense edictos del presente decreto por un (1) día de conformidad con lo dispuesto por el art. 113 inc. 2 del C.P.C.C. Oportunamente acompañe al tribunal constancia de la publicación de edictos a los fines de su aprobación si por derecho correspondiere.Fdo digitalmente por Dr OLCESE Andrés(-Juez), Dra PANDOLFINI Mariela Noelia (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 282144786/20240713005 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200448152023/201004042022 , por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1.877.540,00) por los períodos: 282144786:2017/08;2017/09;2017/10;2017/11;20240713005:2018/01;2018/02;2018/03;2018/04;2018/05;2018/06;2018/07;2018/08;2018/09;2018/10;2018/11;20240713005:2021/11(Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544651 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000252/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12330926, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE GIORDANINO ROBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificato-

rias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GIORDANINO ROBERTO IVAN - 20-21694446-2, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 6A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALSARCE ESQ CORRIENTES-PB-RIO CUARTO- SECRETARIA JUY LUCIANA VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 21/02/24.- Provéase a las presentaciones que anteceden: agréguese. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley 10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.Fdo digitalmente por Dra Juy Luciana Verónica (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281441183 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205828862023 , por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 319.650,00) por los períodos: 2017/12;2018/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544652 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000253/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10693226, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DICHARA NESTOR GABRIEL - PRO-

CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DICHARA NESTOR GABRIEL - 20-17985520-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en VICTORINO RODRIGUEZ 115- SECRETARIA RIBERI MARIA CELINA, se ha dictado la siguiente resolución: LA CARLOTA, 10/05/2023. Proveyendo la presentación que antecede: Téngase presente. Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna, y a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 (6) y art. 7 de la Ley N° 9024, y modificatorias). De la liquidación adjuntada, córrase vista a la contraria por el término de ley. NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante publicación de edictos y al domicilio fiscal de la Sucesión Indivisa.Fdo digitalmente por Dr MUÑOZ Ruben Alberto(Juez),Dra Riberi Maria Celina(Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280407488 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204334892021 , por la suma de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 78.460,00) por los períodos: 2017/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544653 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000254/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11271349, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ LEAR EMPRENDIMIENTOS S.A.S - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL

ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente LEAR EMPRENDIMIENTOS S.A.S - 30-71584949-2, que en el/la OF. EJECUCIONES FISCALES - JUZG.1a - CARLOS PAZ de la ciudad de VILLA CARLOS PAZ, sito en José Hernández N° 90 locales 11 y 12— Edificio Lake Towers— SECRETARIA PANDOLFINI Mariela Noelia, se ha dictado la siguiente resolución: Villa Carlos Paz, 28 de Diciembre de 2023. Adjúntese publicación de edictos acompañada por la Dirección General de Rentas. Atento lo solicitado en las presentaciones precedentes y a mérito del certificado librado por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) de la ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: de la liquidación formulada, córrase vista a la contraria. Atento que en los presentes autos no se dictó sentencia de remate, a fin de no conculcar los derechos del demandado publíquense edictos del presente decreto por un (1) día de conformidad con lo dispuesto por el art. 113 inc. 2 del C.P.C.C. Oportunamente acompañe al tribunal comprobante de publicación de edictos a los fines de su aprobación si por derecho correspondiere. Fdo digitalmente por Dr OLCESE Andrés (Juez) Dra PANDOLFINI Mariela Noelia (Prosecretario letrado).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 282320762 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202652372022/200735562022 , por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 208.360,00) por los períodos: 2018/12;2018/109;2018/110;2018/111;2021/11(Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544657 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000255/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modifi-

catorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6194701, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ Centro Vecinal de Cabo Farina - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente CENTRO VECINAL DE CABO FARINA - 30-71086414-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 11/03/2022. Téngase presente lo manifestado en relación a la condición tributaria frente a la Afip. De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).-Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene-PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DECRETO:CORDOBA, 17/06/2021. Proveyendo a las peticiones que anteceden: por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: a la liquidación previamente, acredítese el iva y se proveerá. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañe al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118375998 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501141992016 , por la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 27.810,00) por los períodos: 2014/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544659 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000256/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6246509, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ DASCOLA, Paulino - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DASCOLA PAULINO - 20-06527911-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de julio de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111427585 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501426052016 , por la suma de VEINTIUNO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 21.855,60) por los períodos: 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544660 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000257/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750144, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ACEITES Y GRANOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente ACEITES Y GRANOS S.A. - 30-71187625-8, que en el/la JUZGADO C.C.CONC.FLIA. CTRL.NIÑEZ ADOL.PEN.JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS, sito en Juan B. Justo 256– SECRETARIA ALMADA Marcela Rita PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MORTEROS, 22/12/2022.- A la ejecución solicitada, estese al proveído de fecha 06/09/2022.- De la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios emitida por la DGR y acompañada en autos, vista a la contraria por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 7 ley 6468).- Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: ALMADA Marcela Rita-PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: MORTEROS, 06/09/2022. Agréguese cedula de notificación acompañada y certificado de incomparecencia. Atento lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024 modificada por ley 9576 encontrándose expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas.- De la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios emitida por la DGR y acompañada en autos, vista a la contraria por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 7 ley 6468). Notifíquese el presente y el proveído precedente.- Texto Firmado digitalmente por: DELFINO Alejandrina Lia JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA ALMADA Marcela Rita PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003003075 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012729008_H , por la suma de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO (\$ 36.538,54) por los períodos: 2020/1-2-3-4-5-6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE,

PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544662 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000258/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1515095, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MONTEMARTINI, PATRICIA MABEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MONTEMARTINI PATRICIA MABEL - 27-16838651-1, que en el/la OF. ÚNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A Nom)-BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE, sito en RIVADAVIA 99- SECRETARIA ZUAZAGA Mara Fabiana, se ha dictado la siguiente resolución: BELL VILLE, 26/12/2023. Agréguese constancia de condición tributaria ante el AFIP, planilla de liquidación actualizada y certificado de incomparencia. Atento lo manifestado por la parte actora y al certificado de incomparencia que antecede, del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), córrase vista al ejecutado de la Planilla de liquidación de capital, intereses, costas y honorarios acompañada, habiéndose excluido el rubro gastos Franqueo correspondencia (\$ 9,40.) por no haberse acreditado debidamente, para que exponga las observaciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese con copia. Téngase presente la reserva de actualizar y por acreditada condición tributaria de la compareciente.-Texto Firmado digitalmente por: ZUAZAGA Mara Fabiana - PROSECRETARIO/A LETRADO; SANCHEZ Sergio Enrique - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280577782 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200672372013 , por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA (\$128.080) por los períodos: 2012/02-03-04-07-08-09-10-11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con

sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544664 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000259/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701027, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ F.S BUILDING SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente F.S. BUILDING S.R.L. - 30-68541859-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/06/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 20 de febrero de 2024. Téngase presente la caducidad denunciada y, en su mérito, por recompuesta la prestación del deudor sobre la base de la reliquidación de deuda acompañada y conforme las pautas reglamentarias bajo las que se ha otorgado el plan de pagos denunciado. Notifíquese. Téngase presente lo manifestado respecto de la cancelación del embargo SOJ ordenado en autos conforme el número de oficio denunciado: 9048752. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fis-

cal administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO; SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123938097***110124 047714***110123937856***110123937937***110123937775***110123938011***110123938046***110123938101***110124047471***110123937864***11 0123937872***110124047595***110123937783***110123937881***110123 938020***110123938178***110123937716***110123937953***110123937961***110123938038***110123938119** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500058542022 , por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE (\$356.110) por los períodos: 110123938097: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2 0 2 1 / 6 * * * 1 1 0 1 2 4 0 4 7 7 1 4 :2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110123937856: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2 0 2 1 / 1 - 2 0 2 1 / 2 - 2 0 2 1 / 3 - 2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2021/6***110123937937:2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 * * * 1 1 0 1 2 3 9 3 7 7 7 5 :2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110123938011: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 * * * 1 1 0 1 2 3 9 3 8 0 4 6 :2020/10-2020/11-2020/12-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110123938101: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2 0 2 1 / 6 * * * 1 1 0 1 2 4 0 4 7 7 1 :2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-

2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110123937864: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2 0 2 1 / 6 * * * 1 1 0 1 2 3 9 3 7 8 7 2 :2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110124047595:2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110123937783: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 * * * 1 1 0 1 2 3 9 3 7 8 8 1 : 2021/4-2021/5-2021/6***110123938020:2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110123938178:2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 * * * 1 1 0 1 2 3 9 3 7 7 1 6 :2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110123937953: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 * * * 1 1 0 1 2 3 9 3 7 9 6 1 :2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110123938038: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 * * * 1 1 0 1 2 3 9 3 8 1 2 7 :2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110123938186:2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3- 2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 * * * 1 1 0 1 2 4 0 4 7 7 0 6 :2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110123937945: 2021/1-2021/2- 2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110123938119: 2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544666 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000260/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9931893, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SERRAVALLE, PEDRO JUAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el

mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SERRAVALLE PEDRO JUAN - 20-02957951-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 04 de marzo de 2024. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240612276961 * 240601088542 * 240615695336 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500999512021 , por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$1.337.860) por los períodos: 240612276961: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9- 2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 * 240601088542:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20- 2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8- 2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 *240615695336: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4- 2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7,-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544667 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000261/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8787713, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ PULLEIRO, JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que

resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PULLEIRO JOSE - 20-07711178-7, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 07/09/2022. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de marras y bajo la responsabilidad de la entidad actora, certifíquese...CERTIFICO: Que se encuentra vencido el término por el cual se citó al demandado sin que el mismo haya opuesto excepción legítima alguna al progreso de la presente acción. Oficina: 07/09/2022...COSQUIN, 06709/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MACHADO Carlos Fernando - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: COSQUIN, 17/11/2023. Previamente acompañese notificación del decreto que declara expedite la ejecución (07/09/2022). De la liquidación acompañada, vista a la contraria por tres días fatales en los términos del art. 564 del C.P.C. Notifíquese. Oportunamente a lo demás si por derecho pudiere corresponder. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230220366249***230220366257***230220366265***230220366273***230220366281***230220366290***230220366320***230220366338***230220366346***230220366869***230220366877***230220366885***230220366893***230220366907***230220366915***230220366923***230220366931***230220366940***230220366958***230220366966***230220366974***230220366982***230220366991***230220367008***230220367016***230220367024***230220367032***230220367041***230220367059***230220367067***230220367075***230220367466***230220367504***230220367512***230220367521** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501075002019 , por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA (\$329.190) por los períodos: 230220366249: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 ***230220366257: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366265: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40;2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366273: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366281:2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2;

2019/3; 2019/4 *** 230220366290: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366320: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366338: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366346: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366869: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366877: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366885: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366893: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366907: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366915: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366923: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366931: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366940: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366958: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366966: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366974: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366982: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366991: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367016: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367024: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367032: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367041: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367059: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367067: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367075: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367466: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367504: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367512: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367521: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544668 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000262/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judi-

cial N° 10441781, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO VILLA HERMOSA LIMITADA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO VILLA HERMOSA LIMITADA - 30-68975104-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29 de noviembre de 2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123259190 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503480532021 , por la suma de DOS MILLONES QUINIEN-TOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$2.577.720) por los períodos: 2016/10-20-30-40-50-- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544669 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000263/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10291828, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ MARIO JESUS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ MARIO JESUS 23-06652575-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQ CORRIENTES-PB-RIO CUARTO- SECRETARIA JUY Luciana Veronica PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 22/02/23.- Agréguese la cédula de notificación acompañada y certificado de no oposición de excepciones. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley 10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas.. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.-CERTIFICO: Que el/los demandado/s ha/n sido citado/s a comparecer a estar a derecho y oponer excepciones legítimas al progreso de la presente acción sin que hasta la fecha lo haya/n realizado. Oficina, 22/02/23. Texto Firmado digitalmente por: JUY Luciana Veronica PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240515670590 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502655072021 , por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 255.250,00) por los períodos: 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50 2017/10 2017/20 2017/30 2017/40 2018/10 2018/20 2018/30 2018/40 2019/01 2019/02 2019/03 2019/04 2019/05 2019/06 2019/07 2019/08 2019/09 2019/10 2019/11 2019/12 2020/01 2020/02 2020/03 2020/04 2020/05 2020/06 2020/07 2020/08 2020/09 2020/10 2020/11 2020/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y

costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544672 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000264/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10290349, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE KONOVNITZINE ALEJANDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE KONOVNITZINE ALEJANDRO 20-04429064-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 06 de noviembre de 2020. Agréguese cédula. Téngase por acreditada condición tributaria.- Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Formúlese liquidación y estimación de honorarios conforme a derecho.— Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121050439 - 110121050561 - 110121050633 - 110121050641 - 110121063972 - 110121063999 - 110121064120 - 110121064197 - , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502632512021 , por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 158.960,00) por los períodos: 110121050439: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-

2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 110121050561: 2019/1-2019/2-2019/3 - 110121050633: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 110121050641: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 110121063972: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 110121064120: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 110121064197: 2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa Jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544673 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000265/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6195296, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GONZALEZ, Fernando Ricardo - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente

te GONZALEZ FERNANDO RICARDO 20-12612502-0, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 06 de noviembre de 2020. Agréguese cédula. Téngase por acreditada condición tributaria.- Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Formúlese liquidación y estimación de honorarios conforme a derecho.— Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 1101051020 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500880692016 , por la suma de VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN CON DIEZ (\$ 21.361,10) por los períodos: 2012/40- 2012/50- 2013/10- 2013/20- 2013/30- 2013/40- 2013/50- 2017/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa Jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544674 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000266/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5999473, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ZALAZAR, Delfina Del Mar - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente ZALAZAR DELFINA DEL MAR 27-33535639-5, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de

CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 06 de noviembre de 2020. Agréguese cédula. Téngase por acreditada condición tributaria.- Atento al certificado de incomparencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Formúlese liquidación y estimación de honorarios conforme a derecho.—Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: GDE6 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000457912015 , por la suma de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON TREINTA (\$71.430) por los períodos: 2012/10 - 2012/20 - 2012/50 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/50 - 2015/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544676 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000267/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6023540, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LUCERO, Maria Isabel - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente LUCERO MARIA ISABEL 27-22135319-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA LÓPEZ Ana Laura PROSECRETARIO LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 10 de agosto de 2016.- Por presentado, por parte y con el domicilio constituido.

Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa que se acompaña en formato de archivo adjunto: FORMÚLESE y acompañe electrónicamente liquidación que se menciona, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura PROSECRETARIO LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, veinticuatro (24) de noviembre de 2016. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda PROSECRETARIO LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: KLF3 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001316442015 , por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN CON NOVENTA (\$ 53.961,90) por los períodos: 2011/20 - 2012/10 - 2012/20 - 2012/50 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/50 - 2016/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544678 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000268/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6219790, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VALLE SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO

1º.-HACER SABER al Contribuyente VALLE SA 30-63630581-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 06 de noviembre de 2020. Agréguese cédula. Téngase por acreditada condición tributaria.- Atento al certificado de incomparencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Formúlese liquidación y estimación de honorarios conforme a derecho.— Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 1101000215 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500569382016 , por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ (\$ 97.464,10) por los períodos: 2012/10 - 2012/20 - 2012/30 - 2012/40 - 2012/50 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50 - 2017/10- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544679 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000269/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11500637, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LUCHINO ROBERTO EDUARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LUCHINO ROBERTO EDUARDO - 20-12144430-6, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - RIO CUARTO de la

ciudad de RIO CUARTO, sito en BALTARCE ESQUINA CORRIENTES- SECRETARIA JUY Luciana Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 22/12/22. Agréguese. Atento el certificado actuarial que antecede: cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de LUCHINO, ROBERTO EDUARDO en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: LUQUE VIDELA María Laura - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; JUY Luciana Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240511315159; KUX833 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503169732022 , por la suma de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y TRES (\$ 111.413,93) por los períodos: 240511315159 (2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4); KUX833 (2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544680 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000270/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2612058, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE DICHARA, VICENTE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notifi-

cación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente Rivelli, Vilma Dora Cuit 27-02327583-5, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 6A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQUINA CORRIENTES- SECRETARIA JUY Luciana Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 21 de junio de 2023. Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de autos: cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de Rivelli, Vilma Dora (sucesora de Vicente Dichiará) en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ Mariana-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; MANSILLA Paola Veronica-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240524013241 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502777562015 , por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 9.838,00) por los períodos: 240524013241 : 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544681 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000271/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11432122, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ FANG, MIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmen-

te predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente FANG, MIN - 27-95123889-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05/03/2024. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial.- (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, ampliase el plazo de comparendo a 20 días. Fdo digitalmente por Dra FERNANDEZ Elsa Alejandra(Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO:CORDOBA, 02/12/2022. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Fdo digitalmente por Dra GURNAS Sofia Irene(Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281779273 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202812752022/201006682022 , por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES (\$ 432.265,83) por los períodos: 2017/01;02;03;04;05;06;07; 09;12;2021/11 (Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544683 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000272/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11816799, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ EL VIEJO SURTIDOR S. A. (EN FORMACION) - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los

derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente EL VIEJO SURTIDOR S.A. (EN FORMACION) - 30-71236263-0, que en el/la JUZGADO C.C.CONC.FLIA.CTRL.NIÑEZ Y JUV,PEN. JUVENIL Y FALTAS - S.C.-OLIVA de la ciudad de OLIVA, sito en MITRE 415- SECRETARIA CORDOBA Jose Luis - Prosecretario letrado, se ha dictado la siguiente resolución: OLIVA, 15/03/2024. Téngase presente lo manifestado. A lo solicitado: notifíquese como se pide.-Fdo digitalmente por Dr CORDOBA Jose Luis(Prosecretario letrado). OTRO DECRETO: OLIVA, 25/04/2023.- Agréguese la documental escaneada. Téngase al compareciente por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase la presente Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial. Emplácese al demandado para que en el plazo de 15 días, comparezca ante la DGR, a los fines de pagar y acreditar la cancelación de la deuda reclamada en autos con más un 30% en concepto de intereses y costas, o en su defecto ante la misma DGR, oponga excepciones admisibles que hagan lugar a su derecho bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución fiscal en los términos del art. 10 de la ley 9024. A la solicitud de embargo: Bajo la responsabilidad de la actora, trábase embargo en la forma y por la suma peticionada, a cuyo fin oficiase, medida que deberá trabarse sobre depósitos en cuenta corriente -el que se limitará al 30% de las sumas que obren depositada y/o que se depositen en dicha cuenta, para no comprometer eventuales procesos de comercialización (art. 464 del CPCC)-, caja de ahorro - excepto que corresponda a cuenta sueldos—, inversiones a plazo fijo y/o otra cuenta de la que resulte titular el demandado; procédase a la apertura de una cuenta judicial a la orden del Tribunal y para estos autos a sus efectos. Notifíquese. Fdo digitalmente por Dr GARCIA TOMAS Claudio Javier (Juez), Dr Córdoba José Luis (Prosecretario letrado).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol- Inscripción: 281548671, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202265162022, por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS ONCE CON TREINTA Y CUATRO (\$ 222.211,34) por los períodos: 2017/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPLACARSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área

Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544684 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000273/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11040656, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ BR PROYECTOS S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente BR PROYECTOS S.R.L. - 30-71486545-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 15/03/2024. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y arts. 152 y 165 del CPCC) Fdo digitalmente por Dr FERREYRA DILLON Felipe (Prosecretario letrado). OTRO DECRETO: CORDOBA, 24/06/2022. Téngase por cumplimentado con el proveído precedente. A lo solicitado con fecha 22/06/2022: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: oficiase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las

sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Fdo digitalmente por Dr VIÑAS Julio Jose (Juez), Dr FERREYRA DILLON Felipe (Prosecretario letrado).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281377981 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201740792022/202974072021 , por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y SIETE (\$ 169.314,57) por los períodos: 2017/12;2021/06 (Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544685 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000274/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11271325, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MULTISERVICE LA UNION S.R.L EN FORMACION - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente MULTISERVICE LA UNION S.R.L EN FORMACION - 30-71564661-3, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la

ciudad de LA CARLOTA, sito en VICTORINO RODRIGUEZ 115- SECRETARIA RIBERI MARIA CELINA, se ha dictado la siguiente resolución: LA CARLOTA, 15/03/2024. Proveyendo la presentación que antecede: Agréguese informe de I.P.J adjuntado. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos, bajo la responsabilidad de la Institución actora, procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Asimismo, ampliése el plazo de comparendo a 20 días. Fdo digitalmente por Dr MUÑOZ Ruben Alberto (Juez), Dra RIBERI Maria Celina (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO: LA CARLOTA, 26/09/2022. Proveyendo la presentación que antecede: Agréguese título ejecutivo fiscal adjuntado. Admitáse. Tramitase conforme lo dispuesto por los arts. 10(5) sgtes y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Por manifestada la condición ante la AFIPA mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones y bajo la responsabilidad de la Institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la parte demandada MULTISERVICE LA UNION SRL EN FORMACION, CUIT N°: 30-71564661-3, resulte titular, hasta cubrir, la suma total de \$ 809.441,78, más el 15% en que se calculan los intereses y costas judiciales, a cuyo fin, oficiése al Banco Central de la República Argentina. Para el caso que la cuenta caja de ahorro sea del tipo "cuenta sueldo", deberá abstenerse de tomar razón de la medida (conf. art. 147 LCT, 3º párrafo, reformado por Ley 27.320). Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. A tales fines, procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Fdo digitalmente por Dr MUÑOZ Ruben Alberto (Juez), Dra RIBERI Maria Celina (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 282148455 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202652902022/201003462022 , por la suma de OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO (\$ 809.441,78) por los períodos: 2018/06;2018/07;2018/08;2018/09;2018/10 ;2018/11;2018/12;2018/105;2021/11 (Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544688 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000275/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10254275, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ GIORDANO, ELSA GLORIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente GIORDANO ELSA GLORIA - 27-03578885-4, que en el/la JUZGADO 1A INS.CIVIL C/ COMPEN EJEC.FISCALES N° 2- CORDOBA de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 1er Piso– SECRETARIA PETRI PAULINA ERICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 02 de mayo de 2024. A la presentación efectuada el 30 de abril del corriente año por el letrado de la demandada : por adjunta partida de defunción. Téngase presente la denuncia efectuada respecto al fallecimiento de la demandada Sra Elsa Gloria Giordano. A mérito de ello , documental adjunta y lo prescripto por el art. 97 del C.P.C. suspéndase el trámite del presente juicio. A los fines de integrar la litis, cítese a los herederos de la demandada -señora Elsa Gloria, Giordano -, para que en el término de 20 días comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin, publíquense edictos. Fdo digitalmente por Dra Petri Paulina Erica (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO: Córdoba, 17 de agosto de 2021. Atento los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la parte demandada GIORDANO ELSA GLORIA CUIT: 27-03578885-4, hasta cubrir la suma de pesos doscientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$261.559,47) a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la

apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requíerese a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Fdo digitalmente por DRa SMANIA Claudia María (Juez), Dr Maschietto Federico (Secretario).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124264162 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501895202021 , por la suma de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE (\$ 201.199,59) por los períodos: 2020/09;2020/10;2020/11;2020/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544690 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000276/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11294349, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ AGRO VUELOS DEL SUR S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente AGRO VUELOS DEL SUR S.A. - 30-71120397-0, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 4A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQUINA CORRIENTES– SECRETARIA ARIAS Mariana-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente

te resolución: RIO CUARTO, 05/07/2023. Agréguese a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos para que en el plazo de treinta días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4, párr. 4 de la ley citada (conforme sustitución por art. 4 apartado 4 de L. N° 10179 – B.O. 20.12.19). Texto Firmado digitalmente por: PUEYRREDON Magdalena JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA-ARIAS Mariana PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: RIO CUARTO, 04/10/2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, debiendo obrar el procurador conforme a dicho dispositivo legal. Por manifestada la condición ante la AFIP del letrado compareciente. Téngase presente la reserva efectuada en el punto VII). Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada en autos, con más el 15% para intereses y costas, a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Para el caso que la cuenta caja de ahorro sea del tipo "cuenta sueldo", deberá abstenerse de tomar razón de la medida (conf. art. 147 LCT, 3° párrafo, reformado por Ley 27.320). Del mismo modo, deberá de abstenerse de tomar razón de la medida sobre fondos que resulten inembargables, haciendo énfasis en las "pensiones por discapacidad", en atención a la especial vulnerabilidad de los sujetos involucrados. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos, debiéndose transcribir lo precedentemente dispuesto en el oficio a librarse. Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. A tales fines, procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.- Texto Firmado digitalmente por: PUEYRREDON Magdalena - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA DEFEO Maria Cecilia --PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003002321 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012793083_H , por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE (\$ 44.086,37) por los períodos: 2021/01-02-03-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo

adeudado. ARTÍCULO 3°.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544692 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000277/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11293892, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ AHUMADA, EDUARDO ABDON EDUARDO ABDON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1°.- HACER SABER al Contribuyente AHUMADA EDUARDO ABDON EDUARDO ABDON - 20-13990901-2, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en Vicente Olmos 550 158– SECRETARIA PIATTI Maria Sol PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 18/04/2023. Proveyendo a lo solicitado por la ejecutante: Agréguese cédula de notificación y documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: ZELLER Ana Rosa JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA PIATTI Maria Sol PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CRUZ DEL EJE, 04/10/2022. POR PRESENTADO POR PARTE, EN EL CARÁCTER INVOCADO Y CON EL DOMICILIO CONSTITUIDO. ATENTO LO DISPUESTO POR EL ART. 10 (5) DE LA LEY 9024, CÍTESE Y EMPLÁCESE AL DEUDOR PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS PAGUE Y ACREDITE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA RECLAMADA CON MAS EL 30 % EN CONCEPTO DE INTERESES Y COSTAS PROVISORIAS. Y EN SU CASO OPONGA EXCEPCIONES ADMISIBLES.- NOTIFÍQUESE POR LA DGR EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 4° DE LA PRESENTE LEY, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO PAGAR, NI COMPARECER OPONIENDO EXCEPCIONES, QUEDARA EXPEDITA LA EJECUCIÓN.- A la medida cautelar solicitada: Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado AHUMADA EDUARDO ABDON EDUARDO ABDON, CUIT 20139909012 hasta cubrir la suma de

PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$58.274.05), de los que resulte titular, a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Procedase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Asimismo, requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído.-.Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial.-Texto Firmado digitalmente por: ZELLER Ana RosaJUEZ/A DE 1RA. INSTANCIAPIATTI Maria SolPROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110012101 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012793000_H , por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCO (\$ 58.274,05) por los períodos: 2021/01-02-04-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544693 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000278/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6246412, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ GOMEZ, RICARDO ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el

Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente GOMEZ RICARDO ANTONIO - 20-07856835-7, que en el/la JUZGADO CIV.COM.CONC.Y FLIA. 2a NOM.- JESUS MARIA de la ciudad de JESUS MARIA, sito en SARMIENTO 475- SECRETARIA SCALA Ana Maria, se ha dictado la siguiente resolución: JESUS MARIA, 08/04/2024. Proveyendo a la presentación que antecede: conforme surge de las constancias de autos, en especial de la consulta del Sistema de Administración de Causas obrante a fs. 106, atento el fallecimiento denunciado y lo dispuesto por el art. 97 del C.P.C., suspéndase el presente juicio. Asimismo, atento a que de dicha consulta surge que se han iniciado las actuaciones caratuladas "EXPEDIENTE SAC: 7369004- GOMEZ, RICARDO ANTONIO - DECLARATORIA DE HEREDEROS" en este Juzgado, previo a todo, cítese y emplácese a los herederos de Sr. Ricardo Antonio Gómez a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin denuncie el nombre y domicilio de los mismos. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C. Notifíquese.Fdo digitalmente por Dr PELLIZA PALMES Mariano Eduardo(-Juez), Dra SCALA Ana Maria(Secretaria). OTRO DECRETO: Córdoba, veintisiete (27) de abril de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo por DRa Riva Blanca Alejandra (Secretaria).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281501992 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202874162015/200533872016 , por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS (\$ 97.667,46) por los períodos: 2008/01;2008/02;2008/03;2014/11 (Cptos. 046 -048)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544694 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000279/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12983289, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE RIVERA MANRRIQUE BEIMAR - PROCEDIMIENTO DE EJE-

CUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RIVERA MANRRIQUE BEIMAR 20-93932855-7, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 7A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARSE ESQ CORRIENTES PB- SECRETARIA JUY Luciana Veronica PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 18/06/2024. Atento el certificado actuarial que antecede: cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de Rivera Manrique Beimar en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: AF580SE***AE-864HA***180241675601***280874248***180221407642** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501201002024 , por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE CON SESENTA Y SEIS (\$ 310.512,66) por los períodos: AF580SE: 2023/10-2023/11-2023/ 12-2023/2-2023/3-2023/ 4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9*** AE864HA: 2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9* **180241675601: 2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 ***280874248: 2023/12 ***180221407642: 2023/11-2023/12**- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544696 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000280/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12986230, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE OVIEDO JORGE IVAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE OVIEDO JORGE IVAN: 20-06682132-4, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 1A NOM - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en Cenobio Soto 201- SECRETARIA BARBARA Claudio Marcelo-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 14/06/2024.- Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio procesal constituido. Admitase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, cítese y emplácese a la sucesión demandada para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisionales y, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, modificado por el art. 20 de la ley 10323, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Sin perjuicio, de ello cítese a la parte demandada al domicilio fiscal que surge de la extensión de título, en los términos del art. 2 ley 9024. Téngase presente la reserva formulada en relación a la medida cautelar. Notifíquese conforme lo dispone el art. 4 de la ley 9024.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290106565927 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501201202024 , por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE CON OCHENTA Y DOS (\$ 274.117,82) por los períodos: 290106565927: 020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite

el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544697 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000281/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12986097, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE QUEVEDO OMAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE QUEVEDO OMAR: 20-06160568-2, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 6A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALSARSE ESQ CORRIENTES PB- SECRETARIA MANSILLA Paola Veronica-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 14/6/2024. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024. Atento el certificado que antecede, cítese y emplácese los herederos y/o representantes legales de QUEVEDO OMAR, para que en el término de treinta días, cancele la deuda reclamada con más sus intereses y costas previstos por el CTP y ley 9024 y sus modificatorias o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley citada a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese.-. ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240505868090 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501206662024 ,

por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO CON TRECE (\$ 285.704,13) por los períodos: 240505868090: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544699 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000282/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12986099, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LUCERO JUAN ZENON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LUCERO JUAN ZENON: 20-06641794-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 6A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALSARSE ESQ CORRIENTES PB- SECRETARIA ARIAS Mariana-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 18/6/2024. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024. Atento el certificado que antecede, cítese y emplácese los herederos y/o representantes legales de LUCERO JUAN ZENON, para que

en el término de treinta días, cancele la deuda reclamada con más sus intereses y costas previstos por el CTP y ley 9024 y sus modificatorias o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley citada a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario consignado en el título base de la acción y que deberá ser denunciado en autos. Notifíquese.-.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240509767310 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501218702024 , por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIE-TE CON SESENTA Y DOS (\$) 274.927,62 por los períodos: 240509767310: 2019/81-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 - , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544700 - s/c - 7/8/2024 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Se le hace saber a Ud., y se lo notifica de lo previsto por el artículo 72º del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto N° 1753/03 y modif.), córrase VISTA del Informe de Cierre del Sumario Administrativo N° 1018264, al imputado Oficial Subinspector OSCAR VICENTE MAMONDEZ D.N.I. N° 31.118.571, para que en el término de (05) días hábiles administrativos, proceda conforme a lo establecido en el artículo 46º del citado cuerpo normativo. Que la Secretaria, a cargo accidental, de Actuaciones por Faltas Gravísimas, ha dictado informe de cierre de sumario cuya conclusión reza: "...CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable del imputado Oficial Subinspector OSCAR VICENTE MAMONDEZ D.N.I. N° 31.118.571 en el mismo, es de opinión del suscripto que debiera dictarse una "RESOLUCIÓN CONDENATORIA" debiéndose imponer al inculcado una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias del hecho que se le atribuye por infracción al Artículo 15º incisos 20º (correlacionado con el Art. 15º inciso "i") de la Ley de Personal Policial N° 9728) 23º y 27º del R.R.D.P. vigente (Anexo "A" Decreto 1753/03 y modificatorias), teniendo en cuenta que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2º del R.R.D.P.)..." Secretaría de Faltas Gravísimas, 23 de Julio de 2024.-

S.F.G. N° 032/2024.- Firmado Dra. Gabriela Oliva, Secretaria de Actuaciones por Faltas Leves y Graves, Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario A.C.A.: QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días - N° 544702 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000283/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985848, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE POMILIO ALFREDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE POMILIO ALFREDO 20-02949396-1, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 4A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARSE ESQ CORRIENTES PB- SECRETARIA ARIAS Mariana PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CERTIFICO: Que efectuada la búsqueda en el Registro de Juicios Universales de Intranet del Poder Judicial de Córdoba no se encontró declaratoria de herederos iniciada a nombre del demandado. Oficina, 18 de junio de 2024. RIO CUARTO, 18 de junio de 2024. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024. Atento el certificado que antecede, cítese y emplácese los herederos y/o representantes legales de POMILIO ALFREDO para que en el término de treinta días, cancele la deuda reclamada con más sus intereses y costas previstos por el CTP y ley 9024 y sus modificatorias o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley citada a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: PUEYRREDON Magdalena JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA ARIAS Mariana PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240519910846 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501198292024 ,

por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE (\$ 320.596,47) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544710 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000341/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151085, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PERALTA MARCELINO UMBERTO -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO

1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERALTA MARCELINO UMBERTO 20-02704835-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115968980 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500862882016 , por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIEZ (\$ 11.548,10) por los períodos: 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544821 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000340/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10961893, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ COM VEC DE SAN JOAQUIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE

LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente COM VEC DE SAN JOAQUIN 30-66875888-2, que en el/la JUZ.CIV.COM.CONC.FAMI. - LABOULAYE de la ciudad de LABOULAYE, sito en San Martín 6- SECRETARIA GIACOSSA Andrea Natalia, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 220222672449 - 220222672422 - 220222672431 - 220222672457 - 220222672414 - 220222672465 - 220222672473 - 220222672317 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501601292022 , por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 495.810,00) por los períodos: Objeto: 220222672449 - Períodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672422 - Períodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672431 - Períodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672457 - Períodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672414 - Períodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672473 - Períodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672317 - Períodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial,

cancela la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544820 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000339/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245727, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ARIAS VICENTE IRENO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ARIAS VICENTE IRENO 20-02931534-6, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.3A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes- SECRETARIA MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240504828442 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502225552022 , por la suma de TRECIENTOS CINTO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 305.760,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-

2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544818 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000338/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10961790, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ BONET ASOCIADOS SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente BONET ASOCIADOS SA 30-61183827-8, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular

de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 110123201671 - 110123201892 - 110123201078 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501606452022 , por la suma de TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHENTA (\$ 368.680,00) por los períodos: 110123201671: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - 110123201892: 2017/10-2017/20 - 110123201078: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544817 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000337/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245549, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE METZADOUR VICTOR HIJO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el úl-

timo día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE METZADOUR VICTOR HIJO 20-02788637-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230422864194 - 230422870283 - 120115424811 - 230422870135 - 280306916672 - 230422870194 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502256652022 , por la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA (\$ 346.230,00) por los períodos: Objeto: 230422864194 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230422870283 - Periodos: 2018/81-2019/81-2020/81-2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120115424811 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230422870135 - Periodos: 2018/81-2019/81-2020/81-2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 280306916672 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2017/82-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230422870194 - Periodos: 2018/81-2019/81-2020/81-2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544814 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000336/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245555, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE OTERO LUENGO AGUSTIN ALFONSO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Pro-

vincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE OTERO LUENGO AGUSTIN ALFONSO 20-02784681-6, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360502402486 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502261602022 , por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 762.890,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544813 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000335/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

N° 11245590, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MUÑOZ RICARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MUÑOZ RICARDO 20-03429443-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 230431523367 - 230431529454 - 230431521585-230420737586 - 230431521615 - 230431526455 - 230431529713 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502225032022 , por la suma de DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$ 286.120,00) por los períodos: Objeto: 230431523367 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/ 40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/ 10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230431529454 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/ 30-2017/40-2018/10-2018/ 20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230431521585 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/ 40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/ 2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230420737586 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/

10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/ 6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230431521615 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 -del impuesto INMOBILIARIO Objeto:230431526455 - Periodos:2017/10 -2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/ 10-2019/ 11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/ 9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020 /3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230431529713 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/ 30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019 /12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-20199-2020/1 -2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 -2020/8-2020/9-2021/1-2021/10 -2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544811 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000334/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10959199, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DEQUINO HECTOR JUAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de

Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DEQUINO HECTOR JUAN 20-20376346-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330501948225 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501601762022 , por la suma de DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA (\$ 267.190,00) por los períodos: 2017/20 - 2017/30 - 2017/40 - 2018/10 - 2018/20 - 2018/30 - 2018/40 - 2019/01 - 2019/02 - 2019/03 - 2019/04 - 2019/05 - 2019/06 - 2019/07 - 2019/08 - 2019/09 - 2019/10 - 2019/11 - 2019/12 - 2020/01 - 2020/02 - 2020/03 - 2020/04 - 2020/05 - 2020/06 - 2020/07 - 2020/08 - 2020/09 - 2020/10 - 2020/11 - 2020/12 - 2021/01 - 2021/02 - 2021/03 - 2021/04 - 2021/05 2021/06 - 2021/07 - 2021/08 - 2021/09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544810 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000333/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245249, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE IGARZABAL MARIA INES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros prove-

dos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE IGARZABAL MARIA INES 27-01571887-6, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270301401211 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502255362022 , por la suma de SEICIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 630.430,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544809 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000332/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245558, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VAZQUEZ BENITO AVELINO - PROCEDIMIENTO DE EJECU-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000330/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10959197, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ GIORDANO, ELSA GLORIA (TITULAR FIDUCIARIO) - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GIORDANO ELSA GLORIA 27-03578885-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124264162 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501604352022 , por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.920.960,00) por los períodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544804 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000329/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6246436, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ZUCHER ERMINIO LUIS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ZUCHER ERMINIO LUIS 20-06484553-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116074095 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424562016 , por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 52.500,00) por los períodos: 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 -2013/40 - 2013/50 - 2014/10 - 2014/20 -2014/30 - 2014/40 - 2014/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544802 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000328/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6148886, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GPG SRL -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GPG S.R.L 30-71158448-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280349429 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200532832016 , por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON DIEZ (\$ 58.193,10) por los períodos: 2011/05 - 2011/06 - 2011/07 - 2011/08 - 2011/09 - 2011/10 - 2011/11 - 2011/12 - 2012/01 - 2012/02-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPPLACARSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544800 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000327/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7800922, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ RE CRESPO, FEDERICO SANTIAGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RE CRESPO, FEDERICO SANTIAGO CUIT:23-06445667-9, que en el/ la JUZGADO 1A INST CIV COM 34A NOM de la ciudad de RIO CUARTO, sito en CASEROS 551– SECRETARIA PALA Ana Maria, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto MULTIOBJETO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100455617- 110107963324-110116167913-110117397904-110117978788-110118314085 -110120092758-110121161770 -110121163969-120120674574- 120120674582-120120674591-120121348913-120121348921- 230100994025-270301402691-270302178892-270305998998-270319608939-270321840008-270323536331-270331650754-270331650762-310611325826-250801279071-250801281580 -270205172863 -270209963148 -BAQ316-CQI313-DNF523-310624881531-310624882040-FHZ418-GGB044 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500793592018 , por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 1.618.810,00) por los períodos: *110100455617- 2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40-50* 110107963324-2013/50; 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40;* 110116167913- 2015/50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40;* 110117397904-2014/50;2015/50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40;* 110117978788-2014/50;2015/50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40* 110118314085-2014/50;2015/50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40* 110120092758-2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40-50;2018/10-20-30-40-50;2019/10-20-30-40-50;2020/10-20-30-40-50;2021/10-20-30-40-50;2022/10-20-30-40-50;2023/10-20-30-40-50;2024/10-20-30-40-50

110121163969-2013/50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40* 120120674574-2017/20-30-40* 120120674582-2017/20-30-40* 120120674591-2015/10-20-30-40-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40* 120121348913-2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;22016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40* 120121348921-2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-4 0-50;22016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40* 230100994025-2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-0 9-10-50;2017/10-20-30-40* 270301402691-2014/50;2015/50;2016/01-02-03-04- 05-06-07-0 8-09-10-50;2017/10-20-30-40*270302178892-2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40- 50;2015/10-20-30-40-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08- 09-10 -50;2017/10-20-30-40* 270305998998-2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10 -20-30-40-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30- 40* 270319608939-2017/30-40 * 270321840008-2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09- 10- 50;2017/10-20-30-40* 270323536331-2013/10-20-30-40-50;2014/10-20- 30-40- 50;2015/10-20-30-40-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30* 27031607542014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30* 27031607542014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40* 310611325826- 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10 * 250801279071-2013/10-20-30-40- 50;2014/10-20-30-40-45-50;2015/10-20-30-40-45-50;2016/10-20-30-40-45- 50;2017/10-20-30-40 * 250801281580-2013/10-20-30-40-45- 50;2014/10- 20-30-40-45-50;2015/10-20-30-40-45-50;2016/01-02-03-04 -05-06-07- 08-09-10-50;2017/10-20-30-40* 270205172863-2013/10-20-30-40-45 -50;2014/10-20 -30-40-45-50;2015/10-20-30-40-45-50;2016/10-20-30-40-45-50;2017/10 -20-30-40* 270209963148-2013/10-20-30-40-45-50;2014/ 10-20-30-40-45-50;2015/10-20-30-40-45-50;2016/10-20-30-40-45-50;2017/ 10-20-30-40 * BAQ316-2013/10-20-50;2014/10- 20-50;2015/10-20-50; 2016/10-20-50* CQI313-2013/10-20-50;2014/10-20-50;2015/10-20-50 ;2016/50 * DNF523-2013/50;2014/10-20-50;2015/10-20-50;2016/50* 310624881531- 2015/50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40 *

310624882040-2015/50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40*FHZ418-2014/10-20-50;2015/10-20-50;2016/50 * GGB044-2016/10-20-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544798 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000326/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701493, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BUIL BEATRIZ ADELA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del

Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BUIL BEATRIZ ADELA-27-07773203-4, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 7A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQUINA CORRIENTES PB- SECRETARIA JUY Luciana Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 240525518508; 240503175038 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500009642022 , por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 682.400,00) por los periodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (240525518508); 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (240503175038)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544797 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000325/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y

sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11501090, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DURA PEDRO GUSTAVO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DURA PEDRO GUSTAVO-20-03242770-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 280305151176; 280320842231; 280319008643; 280320842207, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503173552022, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 1.612.420,00) por los períodos: 2021/10-2021/11-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (280305151176); 2021/10-2021/11-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (280320842231); 2022/2-2022/3-2022/4 (280319008643); 2021/10-2021/11-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (280320842207)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544796 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000324/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11500489, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BRUSASCA ALDO ALFREDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BRUSASCA ALDO ALFREDO-20-03859373-1, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en JUAN B JUSTO 1000 - CENTRO CÍVICO- SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 190202539207; 190200896673; 190200896665, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503177932022, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 384.380,00) por los períodos: 2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (190202539207); 2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (190200896673); 2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (190200896665)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva

de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544795 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000323/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10705828, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TAVELLA GUILLERMO PEDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TAVELLA GUILLERMO PEDRO-20-02960847-5, que en el/la JUZGADO CIV.COM.CONCIL.FAM. - LABOULAYE de la ciudad de LABOULAYE, sito en Av. Independencia 55- SECRETARIA GIACOSSA Andrea Natalia - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 220331083348; 220331083356; 220331083372; 220331083402; 220331082546; 220331082449; 220331082503; 220331083321; 220331082414; 220331082431; 220331082554; 220331083330; 220305949931; 220331082481; 220331082511; 220331082538; 220331082422; 220331083364; 220331083381; 220331083437; 220331083411; 220331082406; 220331082473; 220331082490; 220331083399; 220331083429 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500045462022 , por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (\$ 369.080,00) por los períodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083348); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083356); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083372); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083402);

2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082546); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082449); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082503); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083321); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082414); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082431); 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082554); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083330); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220305949931); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082481); 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082511); 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082538); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082422); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083364); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083381); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083437); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083411); 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082406); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082473); 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082490); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083399); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083429)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544794 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000322/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6141975, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BALVERDI MARIA PASTORA -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BALVERDI MARIA PASTORA 27-07365450-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA FERNANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 1101078145 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500537392016 , por la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA (\$) 17.337,80) por los períodos: 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 -2013/40 - 2013/50 - 2016/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544793 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000321/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias

– al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5837016, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CRESCIMANO NOEMI TERESA Y SUCESION INDIVISA DE FUENTES JOSE LUIS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FUENTES JOSE LUIS Y CRESCIMANO NOEMI SOCIEDAD DE HECHO 30-70869214-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 92175913 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201854122014 , por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$) 298.220,00) por los períodos: 2009/05 - 2009/06 - 2009/11 - 2010/06 - 2010/07 - 2010/10 - 2010/11 - 2010/12 - 2011/03 - 2011/04 - 2011/05 - 2011/06 - 2011/08 - 2011/09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544792 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000320/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-

ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5807937, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ OLIVIERI HECTOR JAVIER, - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE OLIVIERI HECTOR JAVIER; 20-21785654-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 2181153 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203557272013 , por la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 25.646,00) por los períodos: 2009/5-6-7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544791 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000319/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

cución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11638919, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ZARATE ALEJANDRO EDUARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ZARATE ALEJANDRO EDUARDO 20-17423552-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQUINA CORRIENTES PB- SECRETARIA ARIAS Mariana, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 180221403922 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503430772022 , por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 381.470) por los períodos: 2022/4-2022/5-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544789 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000318/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

Nº 8476772, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GAILHAC OSCAR HORACIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GAILHAC OSCAR HORACIO 20-01744345-4, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA BARBARA Claudio Marcelo, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 210410508308 - 210410508324 210410560016 - 210410560091 - 210410560105 - 210410560229 210410560261 - 210410560334 - 210410560521 - 210410560547- 210410560563 - 210410560598 - 210410560679 - 210410560881-210410560911 - 210410560938 - 210410561306 - 210410561322- 210410561501 - 210410561560 - 210410576397 - 210410576401- 210410576524 - 210410586414 - 210410586490 - 210410590977- 210410592571 - 210410592601 - 210410592619 - 210410592732- 210410592741 - 210410592813 - 210410592830 - 210410592856- 210410592864 - 210410592872 - 210410592929 - 210410592953- 210410593089 - 210410593143 - 210410593755 - 210410593801- 210410594387 - 210410594484 - 210410701612 - 210410701621 -210410708064 - 210410708072 -210410729771 - 210412190470 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500764612019, por la suma de QUINIENTOS TREINTAY TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ \$533.490) por los períodos: 210410508308: 2018/10-20-30-40 - 210410508324:2018/10-20-30-40 - 210410560016: 2018/10-20-30-40 - 210410560091:2018/10-20-30-40 - 210410560105: 2018/10-20-30-40 - 210410560229:2018/10-20-30-40 - 210410560261: 2018/10-20-30-40 - 210410560334:2018/10-20-30-40 - 210410560521: 2018/10-20-30-40 - 210410560547:2018/10-20-30-40 - 210410560563: 2018/10-20-30-40 - 210410560598:2018/10-20-30-40 - 210410560679: 2018/10-20-30-40 - 210410560881:2018/10-20-30-40 - 210410560911: 2018/10-20-30-40 - 210410560938:2018/10-20-30-40 - 210410561306: 2018/10-20-30-40 - 210410561322:2018/10-20-30-40 - 210410561501: 2018/10-20-30-40 - 210410576397:2018/10-20-30-40 - 210410576401: 2018/10-20-30-40 - 210410576524: 2018/10-20-30-40 - 210410586414:2018/10-20-30-40 - 210410586490: 2018/10-20-30-40 - 210410590977:2018/10-20-30-40 - 210410592571: 2018/10-20-30-40 - 210410592601:2018/10-20-30-40 - 210410592619: 2018/10-20-30-40 - 210410592732:2018/10-20-30-40 - 210410592741: 2018/10-20-30-40 - 210410592813:2018/10-20-30-40 - 210410592830: 2018/10-20-30-40 - 210410592856:2018/10-20-30-40 - 210410592864: 2018/10-20-30-40 - 210410592872:2018/10-20-30-40 - 210410592929: 2018/10-20-30-40 - 210410592953:2018/10-20-30-40 - 210410593089: 2018/10-20-30-40 - 210410593143:2018/10-20-30-40 - 210410593755: 2018/10-20-30-40 - 210410593801:2018/10-20-30-40 - 210410594387: 2018/10-20-30-40 - 210410594484:2018/10-20-30-40 - 210410701612: 2018/10-20-30-40 - 210410701621:2018/10-20-30-40 - 210410708064: 2018/10-20-30-40 210410708072:2018/10-20-30-40 - 210410729771: 2018/10-20-30-40 - 210412190470:2018/10-20-30-40---, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544788 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000317/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6148763, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SANCHEZ, Omar Jose - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces,

en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SANCHEZ OMAR JOSE 20-06453103-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110120084160 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503542772015 , por la suma de VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA (\$ 21.180) por los períodos: 2009/50; 2010/10-2010/20-2010/30-2010/40-2010/50; 2011/10-2011/20-2011/30-2011/40-2011/50; 2012/10-2012/20-2012/30-2012/40-2012/50; 2013/10-2013/20-2013/30-2013/40-2013/50--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544786 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000316/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11635763, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LONGHI DE DEMO SULMA RAQUEL MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código

de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LONGHI SULMA RAQUEL MARIA 27-07146252-3, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA VIGLIANCO Veronica Andrea, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 300201553214; 300201553222; 110116111471; 110117978290; 300201553231; 110100353164; 110112002081 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503441772022 , por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 472.810) por los períodos: 300201553214 - Periodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 *** 300201553222 - Periodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 *** 110116111471 - Periodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 *** 110117978290 - Periodos:2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 *** 300201553231- Periodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 ***110100353164 - Periodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 ***110112002081 - Periodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12***-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1 -2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 --, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544785 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000315/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369172, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERTO A ADOLFO - PROCEDIMIENTO

DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERTO A ADOLFO 20-03460605-7, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rolinscrip - ción: 130316868810****130319706438****130316867732****130406063691** *130406064213****130406099041****130316867627****130406063667****130406063675****130406099025****130406063683****130406062156****130406064230****130316867635****130316867741****130406061567****130406064205****130406064221** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503014392021 , por la suma de SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ \$700.860) por los períodos: 130316868810: 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8- 2020/9****130319706438: 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8- 2020/9****130319706438: 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8- 2020/9****130406063691: 2016/10-2016/20- 2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10- 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9****130406064213: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20- 2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10- 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9****130406063667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-20

adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544783 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000314/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10371976, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BONETTO OSVALDO TOMAS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BONETTO OSVALDO TOMAS 20-03858004-4, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE, sito en RIVADAVIA 99- SECRETARIA ZUAZAGA Mara Fabiana, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360103276817 - 360103276825 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503020212021 , por la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 717.700,00) por los períodos: 360103276817: 2016/1-2016/10-2016/2-2016/3-2016/4-2016/5-2016/6-2016/7-2016/8-2016/9-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***360103276825:2016/1-2016/10-2016/2-2016/3-2016/4-2016/5-2016/6-2016/7-2016/8-2016/9-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-

2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/122020/22020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-,-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544781 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000313/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9103922, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TREFS BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TREFS BENITO 20-03859689-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en VICTORINO RODRIGUEZ 115- SECRETARIA RIBERI Maria Celina, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Pro-

te un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CRAVERO ANDRES GUMERSINDO 20-02440245-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA RODRIGUEZ PONCIO Agueda, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310610201210***310201702614 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503020232021 , por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 934.410) por los períodos: 310610201210: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***310201702614: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4- 2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544776 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000310/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701011, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE FERNANDEZ JOSE MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fis-

co de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERNANDEZ JOSE MARIA 20-01300847-8, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL JUZGADO 2 - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA GONZALEZ Maria Eugenia, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280306917261 -280306917270 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500015712022 , por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 572.640) por los períodos: 280306917261: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 -280306917270: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2017/82-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544775 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000309/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-

ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10371982, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TACHELLA JOSE MANUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TACHELLA JOSE MANUEL 23-00137634-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en VICTORINO RODRIGUEZ 115- SECRETARIA RIBERI Maria Celina, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 180102537783 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503019102021 , por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE (\$956.020) por los períodos: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50- 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40- 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6- 2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544774 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000308/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10931523, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERGALLO SANTIAGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERGALLO SANTIAGO 20-02778857-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 110109947482***110116391724***110 116391791* **110116391848***110116391929***130421208752***130421208779***130 421212156***130430752970***130430753011***130430753119***130430 805402***130430811194***130430811224***130430811232***2303106839 95***230310752539***230310752636***230310754221***230310754299* **230310754931***230310760337***230316563193***230316563487***2 30316565111***110109944718***110112234331***110116391899***130421 208825***130421208876***130421212008***130421215309***130430753 101***130430753127***130430811283***230310752563***230310755104* **230310755139***230310755210***230310758880***230310760345***23 0310769636***230316563479***110116388588***130421208761***130421 208795***130421208884***130421208892***130430753003***130430753 020***130430753071***130430753097***130430805429***130430811135 ***130430811160***130430811208***130430811291***230310750595***23 0310750781***230310751508***230310751605***230310752415***23031 0754086***230310755180***230316564106***230316707829***23031670 9392***11010994102610109942740***110109943801***110109947377***11

0109947571***130416887676***130421208787***130421208833***130421208850***130421208868***130421212105***130421215317***130430753062***130430805381***130430805399***130430811119***130430811186***130430811259***130430811275***230310683723***230310753497***230310754850***230310755155***230310755376***230310755422***230310755899***230310811659***230316563185***230316563231***230316563282***230316563444***230316709678***110109940704***110116388651***130421208809***130421208841***130421212016***130421215279***130430752961***130430752988***130430805445***130430811101***130430811127***130430811305***130430811313***230310751087***230310751559***230310752504***230310752521***230310752547***230310753560***230310753713***230310755091***230310755121***230310755147***230310755201***230310760591***230316564211***230316564980***110109939561***110116388634***110116388693***130421209031***130421212113***130430752953***130430753054***130430805411***130430811143***130430811151***130430811241***230301012620***230310683804***230310750561***230310750617***230310750790***230310751826***230310755040***230310755384***230316563207***230316564114***230316709651***230316709694***110107082565***110109943584***110109943771***110112234411***130430752996***130430811097***230310683758***230310750510***230310750684***230310751192***230310755031***230310755082***230310755198***230310760272***230316563215***230316563223***230316563266***230316564441***230316564807***230316565897***110109946621***110116388685***110116391911***130416887684***130416887692***130421208744***130421208817***130421208906***130430753038***130430753089***130430805364***130430805437***130430811178***130430811216***130430811267***230310620608***230310750391***230310751133***230310752512***230310752628***230310752709***230310753845***230310755058***230310755066***230310755074***230310755368***230310809719***230311181365***230316563258***230316563274***270631673802** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501451602022 , por la suma de SETECIENTOSSESENTAY CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 765.980,00) por los períodos: 110109947482: 2021/7-2021/8-2021/9***110116391724: 2021/7-2021/8-2021/9***110116391791: 2021/7-2021/8-2021/9***110116391848: 2021/7-2021/8-2021/9***110116391929: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208752: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208779: 2021/7-2021/8-2021/9***130421212156: 2021/7-2021/8-2021/9***130430752970: 2021/7-2021/8-2021/9***130430753011: 2021/7-2021/8-2021/9***130430753119: 2021/7-2021/8-2021/9***130430805402: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811194: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811224: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811232: 2021/7-2021/8-2021/9***230310683995: 2021/7-2021/8-2021/9***230310752539: 2021/7-2021/8-2021/9***230310752636: 2021/7-2021/8-2021/9***230310754221: 2021/7-2021/8-2021/9***230310754299: 2021/7-2021/8-2021/9***230310754931: 2021/7-2021/8-2021/9***230310760337: 2021/7-2021/8-2021/9***230316563193: 2021/7-2021/8-2021/9***230316563487: 2021/7-2021/8-2021/9***230316565111: 2021/7-2021/8-2021/9***110109944718: 2021/7-2021/8-2021/9***110112234331: 2021/7-2021/8-2021/9***110116391899: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208825: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208876: 2021/7-2021/8-2021/9***130421212008: 2021/7-2021/8-2021/9***130421215309: 2021/7-2021/8-2021/9***130430753101: 2021/7-2021/8-2021/9***130430753127: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811283: 2021/7-2021/8-2021/9***230310752563: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755104: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755139: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755210: 2021/7-2021/8-2021/9***230310758880: 2021/7-2021/8-2021/9***230310760345: 2021/7-2021/8-2021/9***230310769636: 2021/7-2021/8-2021/9***230316563479: 2021/7-

2021/8-2021/9***110116388588:2021/7-2021/8-2021/9***130421208761: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208795: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208884: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208892: 2021/7-2021/8-2021/9***130430753003:2021/7-2021/8-2021/9***130430753020: 2021/7-2021/8-2021/9***130430753071: 2021/7-2021/8-2021/9***130430753097: 2021/7-2021/8-2021/9***130430805429: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811135:2021/7-2021/8-2021/9***130430811160: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811208: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811291: 2021/7-2021/8-2021/9***230310750595: 2021/7-2021/8-2021/9***230310750781:2021/7-2021/8-2021/9***230310751508: 2021/7-2021/8-2021/9***230310751605: 2021/7-2021/8-2021/9***230310752415: 2021/7-2021/8-2021/9***230310754086: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755180:2021/7-2021/8-2021/9***230316564106: 2021/7-2021/8-2021/9***230316707829: 2021/7-2021/8-2021/9***230316709392: 2021/7-2021/8-2021/9***110109941026: 2021/7-2021/8-2021/9***110109942740:2021/7-2021/8-2021/9***110109943801: 2021/7-2021/8-2021/9***110109947377: 2021/7-2021/8-2021/9***110109947571: 2021/7-2021/8-2021/9***130416887676: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208787:2021/7-2021/8-2021/9***130421208833: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208850: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208868: 2021/7-2021/8-2021/9***130421212105: 2021/7-2021/8-2021/9***130421215317:2021/7-2021/8-2021/9***130430753062: 2021/7-2021/8-2021/9***130430805381: 2021/7-2021/8-2021/9***130430805399: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811119: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811186:2021/7-2021/8-2021/9***130430811259: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811275: 2021/7-2021/8-2021/9***230310683723: 2021/7-2021/8-2021/9***230310753497: 2021/7-2021/8-2021/9***230310754850:2021/7-2021/8-2021/9***230310755155: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755376: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755422: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755899: 2021/7-2021/8-2021/9***230310811659:2021/7-2021/8-2021/9***230316563185: 2021/7-2021/8-2021/9***230316563231: 2021/7-2021/8-2021/9***230316563282: 2021/7-2021/8-2021/9***230316563444: 2021/7-2021/8-2021/9***230316709678:2021/7-2021/8-2021/9***110109940704: 2021/7-2021/8-2021/9***110116388651: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208809: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208841: 2021/7-2021/8-2021/9***130421212016:2021/7-2021/8-2021/9***130421215279: 2021/7-2021/8-2021/9***130430752961: 2021/7-2021/8-2021/9***130430752988: 2021/7-2021/8-2021/9***130430805445: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811101:2021/7-2021/8-2021/9***130430811127: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811305: 2021/7-2021/8-2021/9***230310751087: 2021/7-2021/8-2021/9***230310751559:2021/7-2021/8-2021/9***230310752504: 2021/7-2021/8-2021/9***230310752521: 2021/7-2021/8-2021/9***230310752547: 2021/7-2021/8-2021/9***230310753560: 2021/7-2021/8-2021/9***230310753713:2021/7-2021/8-2021/9***230310755091: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755121: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755147: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755201: 2021/7-2021/8-2021/9***230310760591:2021/7-2021/8-2021/9***230316564211: 2021/7-2021/8-2021/9***230316564980: 2021/7-2021/8-2021/9***110109939561: 2021/7-2021/8-2021/9***110116388634: 2021/7-2021/8-2021/9***110116388693:2021/7-2021/8-2021/9***130421209031: 2021/7-2021/8-2021/9***130421212113: 2021/7-2021/8-2021/9***130430752953: 2021/7-2021/8-2021/9***130430753054: 2021/7-2021/8-2021/9***130430805411:2021/7-2021/8-2021/9***130430811143: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811151: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811241: 2021/7-2021/8-2021/9***230301012620: 2021/7-2021/8-2021/9***230310683804:2021/7-2021/8-2021/9***230310750561:

2021/7-2021/8- 2021/9***230310750617: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310750790: 2021/7-2021/8-2021/9***230310751826: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310755040:2021/7-2021/8-2021/9***230310755384:
2021/7-2021/8-2021/9***230316563207: 2021/7-2021/8-
2021/9***230316564114: 2021/7-2021/8-2021/9***230316709651: 2021/7-
2021/8-2021/9***230316709694:2021/7-2021/8-2021/9***110107082565:
2021/7-2021/8-2021/9***110109943584: 2021/7-2021/8-
2021/9***110109943771: 2021/7-2021/8-2021/9***110112234411: 2021/7-
2021/8-2021/9***130430752996:2021/7-2021/8-2021/9***130430811097:
2021/7-2021/8-2021/9***230310683758: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310750510: 2021/7-2021/8-2021/9***230310750684: 2021/7-
2021/8-2021/9***2303107511922021/7-2021/8-2021/9***230310755031:
2021/7-2021/8- 2021/9***230310755082: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310755198: 2021/7-2021/8-2021/9***230310760272: 2021/7-
2021/82021/9***230316563215:2021/7-2021/8-2021/9***230316563223:
2021/7-2021/8-2021/9***230316563266: 2021/7-2021/8-
2021/9***230316564441: 2021/7-2021/8-2021/9***230316564807: 2021/7-
2021/8-2021/9***230316565897:2021/7-2021/8-2021/9***110109946621:
2021/7-2021/8-2021/9***110116388685: 2021/7-2021/8-
2021/9***110116391911: 2021/7-2021/8-2021/9***130416887684: 2021/7-
2021/8-2021/9***130416887692:2021/7-2021/8-2021/9***130421208744:
2021/7-2021/8-2021/9***130421208817: 2021/7-2021/8-
2021/9***130421208906: 2021/7- 2021/8-2021/9***130430753038: 2021/7-
2021/8-2021/9***130430753089:2021/7-2021/8-2021/9***130430805364:
2021/7-2021/8-2021/9***130430805437: 2021/7-2021/8-
2021/9***130430811178: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811216: 2021/7-
2021/8-2021/9***1304308112672021/7-2021/8-2021/9***230310620608:
2021/7-2021/8-2021/9***230310750391: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310751133: 2021/7-2021/8-2021/9***230310752512: 2021/7-
2021/82021/9***2303107526282021/7-2021/8-2021/9***230310752709:
2021/7-2021/8-2021/9***230310753845: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310755058: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755066: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310755074:2021/7-2021/8-2021/9***230310755368:
2021/7-2021/82021/9***230310809719: 2021/7-2021/8-
2021/9***230311181365: 2021/7-2021/8-2021/9***230316563258: 2021/7-
2021/8-2021/9***230316563274:2021/7-2021/8-2021/9***270631673802:
2021/7-2021/8-2021/9**-, para que en el término de veinte (20) días a partir
de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda
reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario
Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus
modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admi-
sibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformi-
dad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha eje-
cución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE,
EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-
CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de
Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva
de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciu-
dad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544767 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000307/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO:
Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-
ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y
sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judi-
cial N° 10928893, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE

RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MALDONADO LARA JOSE MARIA
- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE
no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en
autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los dere-
chos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código
Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus
modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de
la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos
con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el
Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios
de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos
que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de
la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado,
Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto
que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial
de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que
regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código
de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba estable-
ce que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando
no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera
incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamien-
to será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.
POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos
20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023
RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIEN-
TOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA
DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVI-
SA DE MALDONADO LARA JOSE MARIA 23-02812539-9, que en el/la
SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad
de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MAS-
CHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO
2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las
obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba deman-
da por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/
Rol-Inscripción: 230103366718***230104259605***230104259648***23010
4259630***230104259958***230104259991***230104260239**230104260
417***230104260069***230104260077***230104260107***230104260204
230104259575230104259664***230104259982***230104260051***2
30104260123***230104260158***230104260191***230104259621***23010
4259681***230104260042***230104260115***230104260140***230104260
182***230104260387***230104259940***230104259966***230104260093
230104260131230104260174***230104260395***2301 04260085** ,
LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501482672022 , por la suma de CUATRO-
CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 446.530,00)
por los períodos: 230103366718: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-
2021/6- 2021/7-2021/8-2021/9** *230104259605: 2021/1-2021/2- 2021/3-
2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9** *230104259648: 2021/1-
2021/2- 2021/3- 2021/ 42021/52021/62021/72021/82021/9* **23010
4259630:2021/12021/22021/32021/ 42021/52021/62021/72021/202
1/9** *230104259958:2021/1- 2021/2-2021/3- 2021/4-2021/5-2021/6-
2021/72021/82021/9* **230104259991:2020/12- 2021/1-2021/2-2021/3-
2021/4-2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8- 2021/9* **230104260239:2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9**
*230104260417:2021/1-2021/2- 2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2021/8-2021/9** *230104260069:2021/1-2021/2- 2021/3-2021/4-
2021/5-2021/6-2021/7- 2021/8-2021/9** *230104260077:2021/1- 2021/2-
2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9**

230104260107:2020/12-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 **230104260204:2021/1- 2021/22021/3- 2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9* **230104259575:2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9* **230104259664:2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9** *230104259982: 2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9** *230104260051:2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9*** 230104260123:2021/1- 2021/2-2021/3- 2021/4-2021/5- 2021/6- 2021/7-2021/82021/9* **230104260158: 2021/1- 2021/22021/32021/ 42021/52021/ 62021/72021/8202 1/9* **230104260191:2021/1- 2021/22021/32021/42021 /52021/62021 /72021/82021/9** *230104259621:2021/1 2021/22021/2021 /42021/52021/ 62021/72021/82021/9***230104259681:2021/12021/220 21/32021/42021/52021/62021/72021/82021/9* **230104260042:2020/1 22021/12021/22021 /32021/42021/5 2021/62021/72021/82021/9* **230104260115:2020 /122021/12021/22021/3 -2021/4-2021/5- 2021/6-2021/7-2021 /8-2021/9* **230104 260140:2021/1-202 1/22021/3 -2021/4-2021/5-2021/6-2021/72021/8-2021/9* **2301042 60182:2021/1-2021 /2-2021/3-2021/4-2021/5-2 021/6-2021/7-2021/8- 2021/9** *230104260387:2020/12-202 1/1-2021/2-2021/ 3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9** *230104259940:2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8-202 1/9** *230104259966:2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5 -2021/6-2021/7- 2021/8-2021/9***230104260093:021/1- 2021/2- 2021/3- 2021/4-2 021/5- 2021/6- 2021/7-2021/82021/9***230104260131:2021/1-2021/2-2021/3- 2021/4- 2021/52021/62021/ 72021/2021/9** *230104260174:2021/12021/2 2021/32021/42021/ 52021/62021/72021/82021/9**230104260395:2021/1 2021/22021/32 021/420 21/52021/62021/72021/82021/9* **23010426008 52021/1-20 21/2-2021/3-2021/4-2 021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9** -, para que en el término de veinte(20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544762 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000306/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10929029, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FERRARINI CATALINA TEODOLINDA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros

proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERRARINI CATALINA TEODOLINDA 27-03071524-7, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230210276306***230211343741***230214046135***230221492671***230221492680***230221492841***230221493082***230221493694***230221493708***230221493813***230221493996***230221494291***230221494402***230221494887***230221495107**230221495123***230221495239***230221495361***230221495506***230209821554***230209822305***230221492612***230221492639***230221492647***230221492736***230221492744***230221492876***230221492892***230221493007***230221493031***230221493112***230221493384***230221493571***230221493716***230221493848***230221493953**230221494101***230221494151***230221494241***230221494453***230221494526**230221495000***230221495182***230221495221***230221495557***230221495611***230204270100***230214046127***230221492507***230221492728***230221493066***230221493287***230221493309***230221493333***230221493341***230221493350***230221493457**230221493473***230221493490***230221493538***230221493660***230221493759***230221493783***230221494232***230221494364***230221494445**230221494488***230221494569***230221494909***230221494968***230221495166***230221495247***230221495336***230221495492***230221495581***230221495638***230221492914***230221493147**230221493155***230221493422***230221493449***230221493481***230221493503***230221493546***230221493643***230221493805***230221494038***230221494089***230221494186***230221494321***230221494381***230221494437***230221494500***230221494534***230221494739***230221494852***230221495085***230221495298***230209822062**230221492523***230221492531***230221492906***230221492965***230221492990***230221493414***230221493589***230221493601***230221493741***230221493911***230221493929***230221493937***230221494054***230221494071***230221494127***230221494283***230221494551***230221494615***230221494712***230221494836***230221494861**230221495263***230221495450***230221495476***230221495531***23021492591***230221493058***230221493520***230221493554***23022

1493775***230221493821***230221493970***230221493988***230221494046***230221494224***230221494259***230221494356***230221494461***230221494518***230221494585***230221494640***230221494682***230221494704***230221494755***230221494763***230221494828***230221494879***230221494992***230221495115***230221495255***230221495301***230221495387***230221495565***230221495603***230221492558***230221492655***230221492761***230221492779***230221492922***230221493139***230221493317***230221493511***230221493597***230221493791***230221493856***230221493945***230221494020***230221494330***230221494399***230221494470***230221494496***230221494623***230221494798***230221494933***230221495018***230221495051***230221495204***230221495310***230221495441***230221495573***230221495863***230221492566***230221492582***230221492621***230221492817***230221492931***230221493040***230221493091***230221493392***230221493899***230221494097***230221494178***230221494305***230221494429***230221494577***230221494771***230221494801***230221495026***230221495140***230221495280***230221495379***230221495395***230221495433** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501448772022 , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$3.886.900) por los períodos: 230210276306: 2020/10-2020/11- 2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3- 2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230211343741: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230214046135: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8-2021/9***230221492671: 2020/10-2020/11-2020/12- 2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 2 6 8 0 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230221492841: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230221493082: 2020/10-2020/11-2020/12- 2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 6 9 4 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221493708: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 8 1 3 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221493996: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 2 9 1 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221494402: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 2 9 1 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221494511: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 5 2 6 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221495107: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230221495123: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 2 3 9 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221495361: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 5 0 6 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230209821554: 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7- 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 0 9 8 2 2 3 0 5 : 2020/10-2020/11-2020/12-

2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221492612: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 2 6 3 9 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221492647: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 2 7 3 6 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230221492744: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7- 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 2 8 7 6 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221492892: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 0 0 7 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221493031: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 1 1 2 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230221493384: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 5 7 1 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221493716: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 8 4 8 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221493953: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 1 0 1 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230221494151: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 2 4 1 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221494453: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 5 2 6 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221495000: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 1 8 2 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221495221: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 5 5 7 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221495611: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7- 2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7- 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 0 4 2 7 0 1 0 0 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230214046127: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230221492507: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 2 7 2 8 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230221493066: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 2 8 7 : 2020/10-2020/11-

2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 *
* * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 0 5 1 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2021/8- 2021/9***230221495204: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-
2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-
2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 3 1 0 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2 0 2 1 / 2 - 2 0 2 1 / 3 - 2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 -
2021/9***230221495441: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2
0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 5 7 3 : 2020/10-2020/11-
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-
2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***2302211265863: 2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 *
* * 2 3 0 2 2 1 4 9 2 5 6 6 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2021/8- 2021/9***230221492582: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-
2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 2 6 2 1 :
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221492817: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221492931: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2
0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9
3 0 4 0 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221493091: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-
2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2
1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 3 9 2 : 2020/10-2020/11-
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-
2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221493899: 2020/10-
2020/11-2020/12-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-
2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3
0 2 2 1 4 9 4 0 9 7 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2021/8- 2021/9***230221494178: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-
2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-
2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 3 0 5 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2 0 2 1 / 2 - 2 0 2 1 / 3 - 2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 -
2021/9***230221494429: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-
2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2
1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 5 7 7 : 2020/10-2020/11-
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-
2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221494771: 2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 *
* * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 8 0 1 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8- 2021/9***230221495026: 2020/10-2020/11-2020/12-
2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-
2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 1
4 0 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-
2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495280: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-
2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2
1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 3 7 9 : 2020/10-2020/11-
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-
2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221495395: 2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 *
* * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 4 3 3 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2021/8-2021/9**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la
publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclama-
da, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario

Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus
modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admi-
sibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformi-
dad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha eje-
cución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE,
EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-
CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de
Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva
de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciu-
dad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544761 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000305/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO:
Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-
ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y
sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judi-
cial N° 10922298, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE
RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VILLALOBOS MIGUEL RUEDA -
PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se
han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y
CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco
de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Pro-
vincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en
orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros
proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determi-
nado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024,
establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos
en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán duran-
te un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de
Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea
realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por
el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas
inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial
de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se
practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte
que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces,
en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el últi-
mo día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones
acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial
Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA
DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE
GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente
SUCESION INDIVISA DE VILLALOBOS MIGUEL RUEDA 20-06424450-8,
que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.2A NOM) - COSQUIN
de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167- SECRETARIA JO-
HANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍ-
CULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular
de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba
demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/
Dominio/Rol-Inscripción: 270640577697***270640577620***2706405776
3 8***270640577727***270640577859***270640577867***270640577671
270640577794270640577654***270640577662***270640577701***
270640577751***270640577808***270640577743***270640577778***27
0640577786***270640577816***270640577603***270640577646***27064

0577735***270640577760***270640577824***270640577832***270640577689***270640577841** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501473202022 , por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 368.790,00) por los períodos: 270640577697: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577620: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577638: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577727:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 7 0 6 4 0 5 7 7 8 5 9 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577867: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577671:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 7 0 6 4 0 5 7 7 7 9 4 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577654: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577662:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 7 0 6 4 0 5 7 7 7 0 1 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577751: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577808:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 7 0 6 4 0 5 7 7 7 4 3 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577778: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577786:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 7 0 6 4 0 5 7 7 8 1 6 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577603: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577646:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 7 0 6 4 0 5 7 7 7 3 5 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577760: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577824:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 7 0 6 4 0 5 7 7 8 3 2 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7- 2021/8-2021/9***270640577603: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577824:2 020/10-2020/11-2 020/12-2021/1-2021/2-2021/3- 2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 7 0 6 4 0 5 7 7 8 3 2 :2020/10-202 0/11-2020/12-2021 /1-2021/2 -2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2 021/7- 2021/82021/9* **270640 577689:2020/102020/112020/1 22021/12021/22021/ 32021/42021/52021/62021/72021/82021/9***270640577841:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tribu-

tario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544759 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000304/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6123875, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ESTEBAN MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ESTEBAN MARIA; 27-07331443-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115898116. , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502876842015 , por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 24.410,00) por los períodos: 2006/30-40; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40; 2011/50; 2012/20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a

partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544758 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000303/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9625308, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PEÑAFIEL ALIDA SANDRA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEÑAFIEL ALIDA SANDRA; 27-14703112-8, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100349019. , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500864342016 , por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA (\$ 9.712,50) por los períodos: 2013/10-20-30-40-50-,

para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544757 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000302/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10266790, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ALASINO FERNANDO DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALASINO FERNANDO DOMINGO; 20-02790120-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 260418128293; 260428176181 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502258162021 , por la

suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 565.510,00) por los períodos: 260418128293: 2019/11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11. 260428176181: 2019/11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544756 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000301/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8870020, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ MACAGNO, NICOLAS ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente MACAGNO NICOLAS ALBERTO; 20-26528934-8, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en AV. PEÑALOZA 1379- SECRETARIA OLIVIERI Alejandro Rubén PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el

Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330104523854; 330119562279; 330109435538; 045KMZ , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501358032019 , por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIEZ (\$ 226.485,10) por los períodos: 330104523854: 2014/81; 2015/81; 2016/81; 2017/30-40-81-82; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6. 330119562279: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6. 330109435538: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6. 045KMZ: 2016/10--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544754 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000300/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11091632, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GONTERO ROGELIO AMADO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GONTERO ROGELIO AMADO;

20-07968192-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130120620089. , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501960562022 , por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CUARENTA (\$ \$ 127409.40) por los períodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 --, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544752 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000299/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8269579, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BORRE, HECTOR CESAREO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades

y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BORRE HECTOR CESAREO, 20-04209371-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123398149; 230402963901; 230420386058; 230420386074; 230422899273; , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500277062019 , por la suma de UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ (\$ 1.069.847,10) por los períodos: 110123398149: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40. 230402963901: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40. 230420386058: 2018/30-40; 230420386074: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40. 230422899273: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544750 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000298/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8477767, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE IMBROSCIANO ORLANDO ERNESTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de

Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE IMBROSCIANO ORLANDO ERNESTO - 20-04164636-6, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118354664 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500765222019 , por la suma de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA (\$ 140.486,90) por los períodos: 110118354664: 2018/10-20-30-40; -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544749 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000297/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7863874, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CUFF INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba,

se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente CUFF INTERNACIONAL S A - 30-71014725-2, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250901233981 * 250901233990 * 250901235275 * 250903417320* 250909079698 * 250916545904 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501093122018 , por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA (\$ 271.060,00) por los períodos: 250901233981: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50; 2017/10-20-30-40 // 250901233990: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50; 2017/10-20-30-40 // 250901235275: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50; 2017/10-20-30-40 // 250903417320: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50; 2017/10-20-30-40 // 250909079698: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50; 2017/10-20-30-40 // 250916545904: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50; 2017/10-20-30-40 // -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544747 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000296/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6111584, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PROTASOWICKI

JORGE DAVID - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PROTASOWICKI JORGE DAVID - 20-17156556-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: JQS798 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002433722015 , por la suma de DIECISEISMIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA (\$) 16.594,90) por los períodos: JQS798: 2012/10-20-50; 2013/10-20-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPLACARSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544745 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000295/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150454, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SOSA RAMON EDUARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SOSA RAMON EDUARDO - 20-07964051-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116440890 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500792562016 , por la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA (\$) 29.873,40) por los períodos: 110116440890: 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPLACARSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544744 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000294/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

Nº 2877044, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CABRERA, CAMILO BACILIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CABRERA CAMILO BACILIO - 20-14520500-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en VICTORINO RODRIGUEZ 115- SECRETARIA RIBERI MARIA CELINA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360570302686 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500656652016 , por la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA (\$) 26.580,40 por los períodos: 360570302686: 2011/30-40; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544742 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000293/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y

sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 10700771, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CASTILLO, ROSA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CASTILLO ROSA - 27-22574157-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: AE255ME * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000004842022 , por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUANTRO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$) 154.230,00 por los períodos: AE255ME: 2020/04-05-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544740 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000292/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias

– al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704722, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ROCHETTI FERNANDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROCHETTI FERNANDO - 20-06498776-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100420911 *110112078339 *110116214059*, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500064292022, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 293.600,00) por los períodos: 110100420911: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110112078339: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 //110116214059: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544734 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000291/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-

ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704712, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ALERCIA SOCORRO FELIX PLACIDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALERCIA SOCORRO FELIX PLACIDO - 20-06473900-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103436575 * 110116233771 * 110116233762 *110105655657*, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500062842022, por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 3.925.640,00) por los períodos: 110103436575: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110105655657: 2017/20-03-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110116233762: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110116233771: 2019/12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN

OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544732 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000290/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700778, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TROSSERO IRMO ANDRES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TROSSERO IRMO ANDRES - 20-06267877-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121863707 * 110121863715*230418998101 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500047982022 , por la suma de CIEN-TO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 194.400,00) por los períodos: 110121863707: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110121863715: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 230418998101: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por

decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544730 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000289/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6082813, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LINARES, Oscar Raul y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MILANI ROBERTO FABIAN - 20-22562316-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115989421 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502579712015 , por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA (\$ 999.040,00) por los períodos: 110115989421: 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código

Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544727 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000288/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704775, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CARABALLO, RAUL ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente CARABALLO RAUL ALBERTO - 20-14583049-5, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en JUAN B JUSTO 1000 - CENTRO CÍVICO- SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190216814634*, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500063562022, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 283.640,00) por los períodos: 190216814634: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-81; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;

2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544725 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000287/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11958010, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DAL BELLO HECTOR HUGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DAL BELLO HECTOR HUGO - 23-06431901-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - OPB- SECRETARIA VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270617237218***270617237269***270619631843***270619632092** ,

LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503009892021 , por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO (\$ 75.275,58) por los períodos: 270617237218: 2019/10-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***270617237269: 2019/10-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***270619631843: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***270619632092: 2019/10-2019/11-2019/12-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544723 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000286/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12303218, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CARCAMO MARIA ANGELICA Y OTROS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARCAMO MARIA ANGELICA -27-02472567-2, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 1A NOM - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750- Marcos Juarez– SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad (Prosecretaria letrada), se ha dictado la siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 06/05/2024. Agréguese. Por presentada por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la presente demanda de ejecución fiscal en contra de la Sucesión

Indivisa de Carcamo María Angélica, y de sus herederos -Fabiana Alejandra Pedraza y Gustavo Ariel Pedraza-. Atento haberse demandado a una Sucesión Indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos del artículo 10 de la Ley 9268, modificatoria de la Ley 9024, ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho, a todos los demandados, por el término de veinte (20) días. Recaratúlese. Notifíquese al domicilio denunciado y por edictos. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Recaratúlese. Tómesese razón en el SAC. Fdo digitalmente por Dr TONELLI José María (Juez), DRa CALLIERI Maria Soledad (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 210195220 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205429762023 , por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON ONCE (\$ \$ 177.138,11) por los períodos: 2020/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544717 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000285/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12988668, en los autos caratulados DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ECHENIQUE MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ECHENIQUE MARIA

23-06488482-4, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 7A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALSARSE ESQ CORRIENTES PB- SECRETARIA BUITRAGO Santiago, se ha dictado la siguiente resolución: CERTIFICO: Que efectuada la búsqueda en el Registro de Juicios Universales de Intranet del Poder Judicial de Córdoba no se encontró declaratoria de herederos iniciada a nombre del demandado. Oficina, 18/06/24.-RIO CUARTO, 18/06/24. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024. Atento el certificado que antecede, cítese y emplácese los herederos y/o representantes legales de ECHENIQUE MARIA, para que en el término de treinta días, cancele la deuda reclamada con más sus intereses y costas previstos por el CTP y ley 9024 y sus modificatorias o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley citada a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese.- BUITRAGO Santiago JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA JUY Luciana Veronica PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240509700347 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501204262024 , por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO (\$ 291.968,84) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544715 - s/c - 7/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000284/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985849, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE SALVADOR ALBERTO SANTOS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SALVADOR ALBERTO SANTOS 20-06635903-5, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 4A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALSARSE ESQ CORRIENTES PB- SECRETARIA ARIAS Mariana PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CERTIFICO: Que efectuada la búsqueda en el Registro de Juicios Universales de Intranet del Poder Judicial de Córdoba no se encontró declaratoria de herederos iniciada a nombre del demandado. Oficina, 18 de junio de 2024. RIO CUARTO, 18 de junio de 2024. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024. Atento el certificado que antecede, cítese y emplácese los herederos y/o representantes legales de SALVADOR ALBERTO SANTOS para que en el término de treinta días, cancele la deuda reclamada con más sus intereses y costas previstos por el CTP y ley 9024 y sus modificatorias o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley citada a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: PUEYREDON Magdalena JUEZ/A DE 1RA.



INSTANCIA ARIAS Mariana PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240725546786 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501201162024 , por la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO (\$ 403.140,48) por los períodos: 2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial,

cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 TO dec 550/2023) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 544713 - s/c - 7/8/2024 - BOE

